

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXVII PERIODO LEGISLATIVO

10a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 42

9 de abril de 1999

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Miguel Angel CAVALLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Constantino MESPLATERE, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

Diputados presentes

ARAVENA, Jorge Alberto
ASAAD, Carlos Antonio
BASCUR, Roberto
BASSO, Carlos José
BERENQUER, Marcelo Humberto
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio
CORTES, Nelia Aida
COSTAS, María Aurora
DAILOFF, Eduardo Rodolfo
DI PIETRO, Dominga
ETMAN, Beatriz Nilda
GALLIA, Enzo
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
GILLONE, Alicia
GSCHWIND, Manuel María Ramón
LISCOVSKY, Levi Isaac

MORENO, Alberto Diego
MUÑIZ, Héctor
PESSINO, Luis Marino
PIOMBO, Marcelo Enrique
RADONICH, Raúl Esteban
REBOLLEDO, José Daniel
SALTO, María Emilia
SANCHEZ, Amílcar
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

Ausentes sin aviso

FORNI, Horacio Eduardo
FUENTES, Eduardo Luis
PEREYRA, Guillermo Juan
SAVRON, Hayde Teresa

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION**
- 2 - **AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO**
(Préstamo por doscientos millones)
(Expte.E-006/99 - Proyecto 4007)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4007. Se sanciona como [Ley 2274](#).
- 3 - **MODIFICACION DE LA LEY 2146 -DE CREACION DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES-**
(Expte.D-218/98 - Proyecto 3970)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3970. Se sanciona como [Ley 2275](#).
- 4 - **PRORROGA DEL ARTICULO 15, APARTADO G, INCISO 3), DE LA LEY 2265 -DE REMUNERACIONES-**
(Expte.E-007/99 - Proyecto 4010)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4010. Se sanciona como [Ley 2276](#).

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2274](#)
 - [Ley 2275](#)
 - [Ley 2276](#)
- Inserción solicitada por la señora diputada Dalia Rosa Bravo:
- [Oficio 2666/95](#), adjuntando Acuerdo 2970, punto XIX -del Tribunal Superior de Justicia-.
 - [Informe técnico legal N° 512/95](#) -del director general de Asuntos Jurídicos, doctor Alejandro T. Gavernet-.
 - [Oficio 155/97](#), adjuntando Acuerdo 3073, punto XXI -del Tribunal Superior de Justicia-.
 - [Recortes periodísticos](#).

Todos los puntos enunciados son referentes al tema de la Ley de la Fiscalía de Investigaciones Especiales.

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los nueve días de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 0,20', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Buenos días, señores diputados.

Mediante la impresora instalada anexada al Sistema de Base de Datos en el Recinto, se verificará directamente la presencia de los señores diputados.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Lista de asistentes, diputados: Gallia, Enzo; Di Pietro, Dominga; Pessino, Luis Marino; Bravo, Dalia Rosa; Cavallo, Miguel Angel; Cortes, Nelia Aida; Piombo, Marcelo Enrique; Aravena, Jorge Alberto; Sánchez, Amílcar; Asaad, Carlos Antonio; Salto, María Emilia; Moreno, Alberto Diego; Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo; Berenguer, Marcelo Humberto; Sifuentes, Gloria Beatriz; Liscovsky, Levi Isaac; Basso, Carlos José; Sepúlveda, Néstor Raúl; Dailoff, Eduardo Rodolfo; Gillone, Alicia; Rebolledo, José Daniel; Radonich, Raúl Esteban, y Muñiz, Héctor.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel Cavallo, total veintitrés señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la presencia de veintitrés señores diputados, damos inicio a la Reunión N° 42, décima sesión extraordinaria.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO

(Préstamo por doscientos millones)

(Expte.E-006/99 - Proyecto 4007)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las operaciones de crédito público previstas en los apartados 2) y 3) del artículo 36 de la Ley 2141, con el objeto de obtener financiamiento por hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses doscientos millones, en una o más operaciones de crédito, pudiendo afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 1º. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones del crédito público previstas en los apartados 2) y 3) del artículo 36 de la Ley 2141 con el objeto de obtener financiamiento por hasta la suma de pesos o

dólares estadounidenses doscientos millones, en una o más operaciones de crédito, pudiendo afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavalló).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, señores diputados, ayer se mencionó en este Recinto y se hizo referencia a la inconstitucionalidad del proyecto de Ley que aprobábamos en general. Por eso, yo quisiera hacer una exposición acerca de esos términos que se vertieron aquí.

- Se retira el señor diputado José Daniel Rebolledo.

- Se incorpora la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... Yo quisiera decir que se suele confundir la palabra “empréstito” con “préstamo” y jurídicamente sus significados distan de ser iguales. En este Recinto ya fue debatida en anteriores gestiones esta problemática, a los fines de dejar totalmente aclarado que el presente proyecto de Ley autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo y que así debe entenderse como el espíritu que los legisladores que la votan expresan...

- Se incorpora la señora diputada María Aurora Costas.

... esta autorización para contraer un préstamo mediante un contrato con la entidad financiera que resulte de la compulsión correspondiente, creo que va a ser de suma utilidad de aquí al futuro profundizar el concepto. Empréstito es la forma de captación de fondos públicos mediante la emisión de títulos públicos, recurriendo al mercado interno o externo con promesas de reembolsar el capital en diferentes formas y términos.

Dino Jarach, en su obra “Finanzas y Derecho Tributario”, señala: “El nombre de empréstito público se atribuye a los préstamos de dinero en los que la deuda y el crédito respectivo están fragmentados en títulos, valores nominativos, al portador o a la orden, negociables por simple tradición... de acuerdo con las condiciones de emisión”.

- Se incorporan los señores diputados Manuel María Ramón Gschwind, Miguel Patricio Cayol, Rosa Argentino Urquiza, y Leticia Noemí García Romero.

... Existen distintas características que definen en esencia al empréstito, tales como: que nace el endeudamiento como voluntad unilateral basado en el poder soberano del Estado; como que se formaliza con la emisión de títulos o valores que se colocan al público, y como que no hay persona determinada en favor de la cual se establezcan obligaciones.

En definitiva, el empréstito no nace de un acuerdo de voluntades previo, ya que los títulos se lanzan al mercado con valor establecido y la voluntad de los prestamistas no interviene en el proceso formativo de la obligación; en cambio, el préstamo, se refiere al contrato con instituciones bancarias con el fin de obtener recursos de bancos públicos o

privados. Constituyen recursos normales y ordinarios a los cuales puede recurrirse en cualquier circunstancia, todo de acuerdo a las nuevas concepciones económico-financieras.

Por lo tanto, mientras no exista emisión de títulos públicos, no se trata de un empréstito...

- Se incorpora el señor diputado Roberto Andrés Sánchez Diego.

... El empréstito tiene el carácter de una obligación unilateral de Derecho Público, derivada de su soberanía y en su forma clásica de operaciones a largo plazo y a plazo intermedio, ha originado la idea errónea de que se trata de un contrato. Esto lo expone otro calificado autor que se llama Carlos Giuliani Fonrouge.

En cambio, el préstamo es un verdadero contrato con la característica de bilateralidad, indispensable para configurar dicho instituto jurídico.

- Se incorpora el señor diputado Roberto Bascur.

... Si a esto le agregamos que la autorización al Poder Ejecutivo que estamos otorgando por este proyecto de Ley específica y acota el endeudamiento en normas precisas de la Ley 2141, en una determinada operación financiera, se trata, sin duda, de un préstamo y no de un empréstito. El criterio de esta Honorable Legislatura ha sido la expuesta, por lo que los créditos autorizados han sido considerados tales, no empréstitos. De hecho, no se han emitido títulos para obtener fondos públicos sino que se han formalizado operaciones financieras y bancarias.

La Constitución provincial diferencia al préstamo del empréstito, dando a este último un tratamiento especial en el artículo 220, donde se establece que la Honorable Legislatura podrá autorizar la emisión de empréstitos o emitir fondos públicos.

- Reingresa el señor diputado José Daniel Rebolledo.

... Ello nos da la base interpretativa respecto a la diferenciación de ambas operaciones. Se relaciona con el artículo 101, inciso 10), que establece, asimismo, una formalidad especial para el caso de empréstitos, no de préstamos.

La Constitución no ha establecido formas ni fines especiales para autorizar préstamos o más precisamente contratos de préstamos sino que, por el artículo 101, inciso 11), dispone como atribución de la Honorable Legislatura la sanción de una Ley orgánica del crédito público.

La primera conclusión a la que se arriba, es que la propia Constitución provincial diferencia claramente ambos institutos.

Por otra parte, la Ley 2141 es la Ley orgánica del crédito público, donde se distingue, sin duda alguna, el empréstito del préstamo.

En la mencionada Ley, el artículo 35 dice: “ Se entiende por crédito público la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para la realización de inversiones productivas, para reestructurar su organización, para refinanciar pasivos y sus correspondientes intereses, para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno”.

Esta normativa tan rica, prevé el endeudamiento en su generalidad, llamándolo crédito público, determinando los distintos fines que puede tener el mismo.

Y a continuación, el artículo 36 establece los mecanismos de obtención del crédito público. Es decir, los procedimientos y formas que el Estado provincial tiene para acceder al financiamiento. De esta manera, no debe confundirse el término “crédito público” que establece el género, con los diferentes procedimientos que determina este artículo...

- Se retiran los señores diputados Roberto Bascur y Manuel María Ramón Gschwind.

... Dice el artículo 36: “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina ‘deuda pública’ y puede originarse en: primero, emisión y colocación de títulos, bonos y otras obligaciones de mediano y largo plazo, constitutivos de un empréstito; segundo, emisión y colocación de letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el Ejercicio Financiero; tercero, contratación de préstamos con instituciones financieras...”.

De los incisos mencionados surge la diferencia sustancial en el tema que nos ocupa.

Si todas las operaciones que generen deuda pública provincial se debieran entender como empréstito, no tendría ninguna razón de ser la distinción que realiza la Ley 2141, reglamentaria del crédito público.

- Reingresan los señores diputados Roberto Bascur y Manuel María Ramón Gschwind.

... Es decir, que no solamente son los juristas de relevancia y prestigio como Carlos M. Giuliani Fonrouge, Dino Jarach, José María Martín, Héctor V. Villegas, Manuel María Diez, entre otros, quienes hacen la distinción entre empréstito y préstamo sino que también la normativa vigente en nuestra Provincia, en concordancia con la Constitución provincial, deja establecida la diferencia existente entre los institutos del empréstito y del préstamo como distintos sistemas de obtención del crédito público.

La Ley debe ser interpretada según su propia letra, cuando de la misma no surge ninguna dificultad interpretativa. Tal es el caso de la Ley 2141 que se explyea en conceptos para aclarar aún más las normas constitucionales analizadas.

No debemos confundirnos en textos parecidos para arribar a conclusiones erróneas; debemos ser precisos en los conceptos, prudentes en la interpretación y así evitaremos errores o forzadas interpretaciones que atenten contra el normal desenvolvimiento de las instituciones. En gestiones pasadas, un diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical, señor Sosa, se refirió en este Recinto a estos argumentos y decía: “... Al respecto, nuestra argumentación se basa en el pensamiento de notables tratadistas del Derecho y las Finanzas Públicas, tales como Salvador Oriens en su obra ‘Finanzas’; Carlos Giuliani Fonrouge, en su obra ‘Derecho Financiero’; William Guerloff y Fritz Numan, en su ‘Tratado de Finanzas’; Benedicto Caplan, en su ‘Tratado de Finanzas Públicas’, además de civilistas de la talla de Spota, Lafaille y otros”.

Según Salvador Oriens, oportunamente citado, es conveniente hacer una distinción útil entre los conceptos: crédito público, empréstito y deuda pública. La expresión crédito público se relaciona con un valor moral del Estado y un valor económico presente o potencial de existencia variable. Por crédito público puede entenderse la actitud política, económica, jurídica y moral de un Estado para obtener dinero o bienes en préstamo, basados en la confianza que goza por su patrimonio, los recursos que

puede disponer y su conducta. El empréstito es la traducción de esa actitud o poder, traduciéndose en esta relación jurídica y económica entre el Estado y los terceros; el Estado recibe el dinero o los bienes que solicita y, a su vez, los prestamistas toman del gobierno los títulos, bonos o valores precisos en una forma establecida y facilitan su negociación en el mercado.

Quisiera mencionar entre otras, algunas Leyes que sancionaron la autorización de deuda pública en esta Honorable Legislatura: Ley 1839, del 5 de julio del '90, autoriza la emisión de Títulos de Cancelación de Deudas, TICAD, la votación fue por mayoría en una sesión ordinaria; la Ley 1975, del 30 de septiembre del '92, reconoce al Banco de la Provincia del Neuquén el monto y condiciones de capitalización aprobados por Ley 1783, fue por unanimidad en una sesión ordinaria; el 20 de abril del '93, se autoriza a contraer préstamos hasta setenta millones de pesos, destinados a cancelación de adelantos en cuenta corriente otorgados por el Banco de la Provincia del Neuquén a la amortización de capital e intereses del TIPRE y a la cancelación de documentos, fue en una sesión extraordinaria y por unanimidad; el 24 de septiembre del '93, se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir convenios con el Banco Hipotecario Nacional para el Programa Ahorro Popular para la Vivienda por dos millones quinientos mil pesos, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad; la Ley 2144, del 20 de octubre del '95, establece la emisión del Título Provincial de Reactivación Económica por setenta millones, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad; el 13 de enero del '96, se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer un préstamo de cincuenta millones de pesos para la cancelación de deudas del Tesoro provincial, fue en una sesión extraordinaria, por unanimidad; la Ley 2162, del 15 de marzo del '96, modificó la Ley 2144, denominada del TIPRE, por lo tanto, permite el acceso a setenta millones de pesos destinados a capitalizar al Banco de la Provincia del Neuquén en cincuenta millones y el remanente para cancelar deudas que el Estado mantenga con dicha institución; la Ley 2167, del 30 de mayo del '96, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a suscribir convenio con el Estado nacional para la obtención de un préstamo BID para obras de saneamiento del EPAS por dieciséis millones de pesos, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad; la Ley 2190, del 21 de noviembre del '96, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse hasta cuarenta millones de pesos para el financiamiento de los proyectos en el marco del PROSAP, fue en una sesión extraordinaria, por unanimidad; la Ley 2199, del 19 de diciembre del '96, incrementa el monto autorizado a la Provincia para contraer un préstamo dentro del Programa de Saneamiento Financiero a las Provincias Argentinas por trece millones de dólares, fue en una sesión extraordinaria, por unanimidad; la Ley 2210, del 29 de mayo del '97, autorizó al Poder Ejecutivo a contraer préstamo subsidiado con el Estado nacional, Secretaría de Desarrollo Social a través del BID, mejoramiento de barrios, por un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad; la Ley 2211, del 29 de mayo del '97, autorizó al Poder Ejecutivo a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo para la obra Pavimento Municipal de Cutral Có por un monto de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad; la Ley 2218, del 30 de octubre del '97, Ley de Presupuesto 1997, autoriza el uso del crédito hasta un monto de noventa y cinco millones de pesos, fue en una sesión ordinaria, por mayoría; la Ley 2220, del 31 de octubre del '97, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer la deuda necesaria para el financiamiento de la Obra Hospital Complejidad IV Cutral Có-Plaza Huincul por catorce millones de pesos, fue en una sesión ordinaria, por mayoría; la Ley 2221, del 31 de octubre del '97, autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer la deuda necesaria para el financiamiento de la

Obra Programa Caminos Provinciales por cuarenta y cinco millones de dólares, fue en una sesión ordinaria, no tengo cómo fue la votación...

Sr. BASSO (UCR).- Por mayoría.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Por mayoría.

Sr. BERENGUER (MPN).- ... Gracias; la Ley 2227, del 30 de diciembre del '97, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a ceder y transferir las regalías de petróleo futuras, pagaderas en especie para la obtención de un préstamo de hasta trescientos millones de pesos, fue en una sesión extraordinaria, por mayoría; la Ley 2229, del 16 de abril del '98, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer la deuda necesaria para el financiamiento de la Obra Hospital Complejidad IV Centenario por un monto de once millones, fue en una sesión extraordinaria, por unanimidad; la Ley 2230, del 16 de abril del '98, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer la deuda necesaria para el financiamiento de la obra Hospital Complejidad IV en Junín de los Andes por un monto de ocho millones de pesos, fue en una sesión extraordinaria, por mayoría; la Ley 2244, del 8 de julio del '98,...

- Se retira la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer un préstamo de hasta cuarenta millones de dólares para diversas obras en el marco de la Ley nacional 24.855, fue en una sesión ordinaria, por mayoría; la Ley 2248, del 8 de julio del '98, autorizó al Poder Ejecutivo provincial a contraer préstamos hasta la suma de trescientos millones, destino IADEP, obras productivas, financiamiento del resultado de la ejecución del Presupuesto 1997, reconversión de deuda pública y del Tesoro y eventualmente financiar la deuda del Presupuesto 1998, fue en una sesión ordinaria, por mayoría; la Ley 2256, del 11 de septiembre del '98, autoriza al Poder Ejecutivo al uso del crédito por un monto de treinta y seis millones quinientos setenta y ocho mil con destino a financiar la ejecución de programas de viviendas, fue en una sesión ordinaria, por mayoría; la Ley 2261, del 30 de octubre del '98, aprueba la capitalización del Banco de la Provincia del Neuquén y autoriza al Poder Ejecutivo provincial a asumir la deuda derivada del préstamo otorgado por el Banco de Galicia por la suma de treinta y tres millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y tres, fue en una sesión ordinaria, por unanimidad.

Señor presidente, señores diputados, a esta altura creo que queda suficientemente clara la diferencia existente entre empréstito y préstamo y esta Honorable Legislatura, en todas las oportunidades citadas precedentemente, ha dictado leyes que autorizan al Poder Ejecutivo a contraer préstamos o a realizar convenios con el Estado nacional que, en definitiva, significaron un mayor endeudamiento para la Provincia. Pero resulta claro que en ninguna oportunidad se infringió lo establecido en el artículo 220 de nuestra Constitución provincial por cuanto ésta establece expresamente que: "... por Ley especial de la Legislatura podrá autorizarse la emisión de empréstitos o emitir fondos públicos con base y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la Administración...". Pero, por su parte, la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, en su título II, capítulo II, Del crédito público, en su artículo 36, establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina Deuda Pública, determinando las modalidades en que la misma puede originarse. En tal sentido, el inciso 1), establece: "Emisión y colocación de títulos, bonos y otras obligaciones de mediano y largo plazo -coma- constitutivo de un

empréstito”, mientras que el inciso 3), establece como una modalidad claramente diferenciada la “Contratación de préstamos con instituciones financieras”.

Esto es lo que reza la Constitución provincial y la legislación vigente en la materia; y como expresara precedentemente esta Honorable Cámara nunca autorizó la emisión de empréstitos cuya única finalidad constitucional es la de financiar obras productivas u otras obras de bien común pero en ningún caso podrán ser utilizados para equilibrar los gastos ordinarios de la Administración. Por el contrario, la Honorable Legislatura Provincial autorizó en reiteradas oportunidades -a distintas Administraciones- la contratación de préstamos claramente destinados a equilibrar las cuentas públicas, muchas veces, específicamente a cancelar deudas del Tesoro, deudas del Tesoro, generadas mayoritariamente por los gastos corrientes o de funcionamiento.

En mérito a ser breve con lo que me resta de la exposición y a efectos de analizar las situaciones descriptas precedentemente, sólo citaré algunos casos mencionados anteriormente que dejarán claramente establecido el pensamiento de esta Honorable Legislatura a través de los años.

La Ley 2158, que fue aprobada por unanimidad el 13 de enero de 1996, autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por la suma de cincuenta millones de dólares, destinados prioritariamente a la cancelación de deudas del Tesoro provincial.

La misma Ley, facultaba al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en parte de pago las regalías hidrocarburíferas y/o la Coparticipación Federal de Impuestos. La misma Ley facultaba al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en parte de pago las regalías hidrocarburíferas y/o la Coparticipación Federal de Impuestos.

- Reingresa la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... En el tratamiento sobre tablas de esta Ley, y sin Despacho de Comisión, el señor diputado Oscar Massei en ese entonces dijo, fundamentando su apoyo a la misma: “... que en función de la situación compleja que está viviendo en este momento la Provincia del Neuquén en los sectores sociales y para prevenir dificultades, vamos a apoyar este proyecto...”, y agregaba más adelante: “... hoy me preguntaban: ¿van a afectar regalías y van a afectar Coparticipación? Y sí, -respondía yo- tenemos que afectar regalías y Coparticipación. Porque nosotros sabemos que el poder económico no quiere correr riesgos y cuando otorga un préstamo y se quieren conseguir ventajas, aún en este marco de altas tasas de interés, si no ofrecemos garantías, como Neuquén puede todavía ofrecer y no estamos poniendo en riesgo la Provincia, es que lo hacemos desde esa óptica para que obtengamos las mejores tasas de interés y después iremos resolviendo este problema de los TIPRE y demás...”.

Por otro lado, el señor diputado Raúl Esteban Radonich, hablando de la evolución de las doctrinas del endeudamiento público, decía que: “... en esta evolución, en el conjunto de estas concepciones, la deuda pública ha compatibilizado su utilización con respecto a los distintos conceptos del gasto, ya sean ordinarios y extraordinarios. Por eso, en esto también se sustenta nuestro voto afirmativo y en consideración, fundamentalmente, con la situación financiera de la Provincia”.

Y efectivamente esto es así, y el diputado Radonich tenía razón. La doctrina fue evolucionando con la realidad que fue marcando el desenvolvimiento de las finanzas públicas y la complejidad de sus operaciones financieras. Esta nueva doctrina, que califica distintas formas de crédito público, es tomada por la Ley 2141, sancionada durante la Legislatura anterior a iniciativa del Poder Ejecutivo de aquel entonces. Sabiamente, esta Ley diferencia con claridad el crédito público tomado mediante un

empréstito, de aquel otro contraído con un préstamo. Y justamente esto es lo que hoy estamos autorizando al Poder Ejecutivo a contraer, un préstamo. Un préstamo para afrontar una serie de obligaciones corrientes y ordinarias al desenvolvimiento del Estado, que de ninguna manera podrían ser afrontadas con el producido de un empréstito, por expresa prohibición constitucional.

En aquel momento el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind, en el tratamiento en particular, expresaba que: "... nosotros pensamos que aquí lo que importa es el sentido que tuvo el voto que, en forma unánime, dimos para aprobar esta Ley. Quedó claro, lo dejamos expresado todos los señores diputados, que tenía como destino o nuestra intención fue que no tuviéramos problemas en el futuro con el pago de los sueldos de los empleados estatales, fundamentalmente...", y agregaba más adelante: "... éste es un círculo vicioso, hasta el problema financiero que tiene hoy el Banco de la Provincia del Neuquén está generado porque no se pagaron los sueldos".

Por su parte, al tratarse la Ley 2010, que autorizó al Poder Ejecutivo a contraer préstamos hasta la suma de setenta millones de pesos que, como expresara precedentemente, se destinó al pago de deudas originadas en adelantos en cuenta corriente otorgados por el Banco de la Provincia del Neuquén, a la amortización de capital y servicios de interés de los TICAD y al pago de documentos emitidos en virtud de la Ley 1915; su miembro informante -en ese entonces- diputado Claudio Alfonso Andreani, decía: "... tal es así que hoy llegamos a la situación donde nuestros ingresos netos de afectaciones no alcanzan en cinco millones de dólares para poder pagar los sueldos de la Provincia. Si agregamos los gastos de funcionamiento, los gastos de funcionamiento mínimo que requiere la función Salud, Educación, Policía, Ministerio de la Producción y otros entes, se requieren como mínimo cinco millones de pesos más, ya llegamos a que tenemos un déficit de diez millones. Y no hablemos de la obra pública normal que también puede llegar a andar en otros cinco millones de dólares mensuales, obra pública indispensable para el funcionamiento del Estado. Podemos decir que si el Estado neuquino hoy tendría que funcionar con gastos de funcionamiento mínimos y con una obra pública que ayude a equipar a esta Provincia en los diferentes sectores, tendríamos que tener un déficit de quince millones de pesos...", y agregaba más adelante: "... estamos hablando de que en el año '92 se canceló cincuenta y un millones de pesos de deuda pero esa cancelación de deudas sin un financiamiento de terceros, determinó que se reemplazara por deuda dentro de los organismos públicos que actúan como un consolidado, lo cual repercutió en forma negativa en treinta y siete millones de dólares del Banco Provincia del Neuquén y en treinta y cinco millones de dólares en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, con lo que podemos decir que ha cambiado la calidad del endeudamiento pero este cambio de calidad del endeudamiento nos ha llevado a tener un costo financiero menor, ya que cuando nos debemos entre los entes públicos, los intereses decrecen; pero no podemos llegar a funcionar con el Banco Provincia y un Instituto con esos niveles de endeudamiento, por ello el pedido de crédito de setenta millones de pesos".

Por su parte, el señor diputado Federico Guillermo Brollo, decía: "... al 31 de marzo -debemos ser sinceros- la situación de endeudamiento no ha cambiado nada; o sea, debemos prácticamente los mismos pesos. Pero, qué paso? Nosotros cancelamos -como dijo el señor diputado Andreani en su informe- en el orden de los cincuenta millones de pesos pero también es cierto que nos endeudamos con otros tipos de acreedores. Fundamentalmente apelamos al endeudamiento barato con organismos del Estado: el Instituto y el Banco como organismos más fáciles a los cuales uno podía recurrir y se recuperaron también TICAD, que son de alguna manera financiamiento que completan los ciento veinte millones de pesos en los cuales está endeudada la Provincia.

Qué pasa? En la medida en que nosotros no cambiemos este crédito, la calidad de estos acreedores, estamos comprometiendo, por un lado, la gestión del Banco Provincia en forma injusta ya que estamos requiriendo y exigiendo que el Banco se adecúe a la actualidad necesaria para un banco.

Por otro lado, el Instituto no se puede escindir de su condición de ser un organismo del Estado, él también es Estado y bueno, como tal le hemos trasladado, hemos devengado una deuda con el Instituto que también nos parece necesario, de alguna manera, ver la posibilidad de cancelarla”.

Por su parte, el señor diputado Carlos Silva expresaba: “... En Comisión se ha expresado que se estaba tratando de un simple préstamo, de un mutuo, no de un empréstito. Es una discusión que, si se quiere hacer se puede, por supuesto, desde el punto de vista jurídico”. Cuando se trató, por ejemplo, la capitalización del Banco Provincia, allá por el año '84; cuando se trató el Bono de Consolidación de la Deuda de la Provincia; cuando se trataron los TICAD; cuando se trató el préstamo del Banco Río, así ha quedado establecido en la Honorable Cámara. Y voy a decir más, en el caso del préstamo del Banco Río, por ejemplo, señor presidente, ni siquiera se discutió el tema, fue aceptado que verdaderamente se trataba de un préstamo y no de un empréstito”.

Señor presidente, para finalizar, creo que ha quedado bien claro que el espíritu de este proyecto de Ley que ayer aprobamos el tratamiento en general con una clara mayoría absoluta, era el otorgamiento de una autorización para contraer préstamos, y para terminar quisiera contarle a la Honorable Cámara algo que recordaba que me enseñaron en la Universidad, pero hace tanto ya que lo tenía medio vago en los pensamientos y era, creo que al inicio, en algunas materias de Derecho Comercial o Administrativo, no recuerdo cuáles, nos enseñaron lo que era un pagaré -que ya lo habíamos estudiado en la secundaria pero, igual-, nos enseñaron lo que era un pagaré, un crédito público, un empréstito, bueno, todas formalidades así comerciales que se suponían que iban a ser términos utilizados durante nuestra vida profesional y allí nos explicaban que los constituyentes de la Provincia del Neuquén, cuando se formó ese Estado, allá por el año '57, expresaron en el artículo 101, inciso 10) lo del empréstito; y entonces, recordando lo que era empréstito, investigando que lo que pasaba en Neuquén, dijimos, vimos, estudiamos y nos hicieron conocer nuestro maestros, que no había otra forma de financiamiento; que estaban naciendo los estados y que existía un Banco Nación, que después existió un Banco Hipotecario para que los ciudadanos accedieran a sus viviendas a largo plazo y que después deviene un Banco de Desarrollo que quería dar una ayuda a los empresarios o a los productores que se querían iniciar; pero estos constituyentes, cómo podían tener la visión de que después de muchos años hubieran capitales privados tan fuertes, más fuertes que el Estado, entonces ahí se usó la palabra empréstito, era la única fuente de financiamiento; era impensado que un Estado recurriera a un banco, menos privado porque no existía y el Banco Nación era un banquito que ¡menos mal existía! Pero tampoco tenía las dimensiones de los estados modernos y entonces, fíjense, no? ¡Cómo eran nuestros antecesores! Qué era el empréstito?...

Sr. BASSO (UCR).- Más inteligentes que nosotros (dirigiéndose al señor diputado Amílcar Sánchez).

Sr. BERENGUER (MPN).- ... El empréstito, cuando el Estado necesitaba hacer una obra productiva, emitía unos papeles que con mucho orgullo compraban los ciudadanos, ciudadanos que no tenían los capitales que hay ahora, tenían pequeños ahorritos y el Estado les proponía que con ese esfuerzo se iban hacer obras productivas para el desarrollo de la Provincia y con ese devenir del comercio y el crecimiento económico era el Estado el que iba a pagar a esos particulares que habían hecho un gesto patriótico,

esa plata que habían puesto con intereses que reconocía a mediano y largo plazo. Entonces, uno puede decir, bueno pero los constituyentes no fueron visionarios; sí lo fueron, porque fíjense que en el inciso siguiente del artículo 101, dejó la posibilidad para que la Honorable Legislatura dictara la Ley del Crédito Público. Nada más, gracias. Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Gracias, señor presidente. Siguiendo la misma línea de la excelente exposición de mi compañero de bancada y presidente de Bloque, quiero hacer una pequeña salvedad. Leyendo el Acuerdo número 584 del Tribunal Superior de Justicia, en uno de los fundamentos de un vocal de dicho Tribunal, está nuevamente planteado el problema de lo que es empréstito y lo que es préstamo y como me cabe, por haber sido citado por el vocal del Tribunal Superior de Justicia en un Acuerdo - realmente es increíble, no?- hacer alguna aclaración, voy a expresarme diciendo que el vocal del Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo número 584 hace una serie de apreciaciones, previo a lo que voy a resumir: dice que haciendo todo un planteo y fundamento de lo que es un empréstito y el criterio que se usó, que utilizó él para ver si era un empréstito o no, cita a -evidentemente no conozco mucho de Derecho pero por lo que pone acá- reconocidos letrados, abogados, incluso, muchos de ellos profesores universitarios,...

Sr. BASSO (UCR).- Jurisconsultos.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- ... jurisconsultos, gracias, compañero... (dirigiéndose al señor diputado Carlos José Basso), cita a: Escola en el “Compendio del Derecho Administrativo”, en el volumen II, Editorial De Palma, página 831, que habla sobre lo que es un empréstito; Manuel María Diez,...

- Risas.

... “Derecho Administrativo”, tomo II, página 175; Miguel Marienhoff, de cuyo autor pude lograr una fotocopia que parece ser uno de los más veteranos que habla sobre lo que es un contrato en el Derecho Administrativo, contrato bilateral; es sobre Dromi a quien hay muchos que les gusta citar, “Derecho Administrativo”, Edición Pseudouniversitario, 1994, página 384, y en un pequeño resumen dice: “... De acuerdo a los conceptos antes vertidos, pareciera operar como no podría encuadrarse la mencionada operación como un empréstito, en tanto no hay emisión de títulos o valores por parte del Estado o la exclusividad de un préstamo en dinero si no se trata como se advirtiera, de una operatoria más compleja, y agrega...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sin embargo...

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- ... gracias, “... sin embargo, es dable observar que la moderna doctrina ha ampliado el concepto de empréstito del endeudamiento por parte de una provincia, comprometiendo como garantía la Coparticipación Federal de Impuestos y cuyo objeto es dinero u otro medio económico...”, etcétera, etcétera; y esto lo cita en Conferencia de Contratos de Préstamos en provincias con garantías, publicado en el periódico Económico Tributario, número ciento cincuenta, año 1990. Esa es una de las citas en donde va a fundamentarse, y dice, por otra parte de la lectura de la versión taquigráfica correspondiente a la Reunión número 31, del XXVI Período Legislativo, segunda sesión extraordinaria, en la que se genera el debate de la Ley 2227; surge que los propios diputados, que los propios diputados -plural- reconocen que el crédito a pedir configura un empréstito. Dice el diputado Vaca Narvaja “... La Provincia necesita la modificación de las estructuras económicas y para hacer esta modificación se necesitan recursos, entre ellos empréstitos que generaren la posibilidad de tener fondos

para empezar a dar trabajo genuino y reconstruir el modelo productivo...”. Sutil interpretación, novedosa, del plural pasó al singular; soy el único diputado citado, por lo menos, en este Acuerdo y solamente con esas dos citas del periódico Económico Tributario y lo que dijo el diputado Vaca Narvaja, que dijo entre ellos empréstito, decía: “... concluyendo en que se trata de un empréstito, trataré de seguir puntualmente temas atinentes...”, etétera, etcétera. Sólo me cabe agregar, señor presidente, para aquellos vocales o jueces que leen las versiones taquigráficas, les digo que este diputado dice hoy, y que me citen cuando sea necesario porque, indudablemente, fue muy importante lo que yo dije en ese momento, que me citen diciendo hoy que esto es un préstamo y no un empréstito. Gracias, señor presidente.

Sr. BASSO (UCR).- A lugar.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Conclusión: hay que hablar menos.

Sr. BASSO (UCR).- Es justicia.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, tengo unas modificaciones para hacer en particular al artículo 1° pero están también en la misma hoja que los artículo 2° y 3°, están resaltados. Yo se los acercaría para que destaquen lo que está resaltado y cuáles son los cambios, son muy sencillos de entender y son aclaratorios de la Ley.

- El señor diputado Marcelo Humberto Berenguer hace entrega al director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte, de las modificaciones mencionadas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 1° modificado.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 1°. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de crédito público, para contraer préstamos, según lo previsto en el apartado 3) del artículo 36 de la Ley 2141, con el objeto de obtener financiamiento por hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses doscientos millones, en una o más operaciones de crédito, pudiendo afectar en garantía o eventualmente ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, ayer pedimos votación nominal a los efectos de dejar constancia quiénes estábamos votando negativamente este proyecto de Ley; yo quisiera que en particular, otras veces se hizo, se tomara en cuenta, por lo menos, si están de acuerdo los que votaron en contra; en mi caso, quiero que quede constancia de la misma manera mi voto negativo para cada uno de estos artículos en el tratamiento en particular.

Sr. BERENGUER (MPN).- Apoyada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- De igual manera, señor presidente, quiero consignar el voto negativo de esta bancada al resto de los artículos de este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

Sr. LISCOVSKY (UCR).- También, a fin de facilitar la labor de la Presidencia, que se considere negativo mi voto en cada uno de los artículos del proyecto de Ley; con el mismo argumento esgrimido en el tratamiento en general. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se les agradece.

Entonces, los que estén por la afirmativa del artículo recientemente leído por Secretaría, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Pasamos al artículo 2°.

Sr. PIOMBO (UCR).- La modificación, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Hay una modificación. La leemos primero, diputado Gschwind?

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 2°. Los fondos obtenidos por medio de los préstamos correspondientes a las operaciones de crédito público autorizadas en el artículo precedente, serán destinados a: I - Hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses cien millones para atender, en el orden que a continuación se establece, las siguientes obligaciones: a) Realizar aportes del Tesoro provincial no reintegrables a todos los municipios según lo establecido en el Anexo I, inciso a), de la presente Ley, por un monto de diez millones de pesos en concepto de asistencia financiera. b) La deuda del Tesoro existente al 5 de abril de 1999 por orden de antigüedad, de acuerdo al Anexo I, inciso b), de la presente Ley. c) De existir remanente de la suma total establecida en el presente apartado, se destinará a recuperar los recursos del corriente año que hubieran sido destinados a la cancelación de la deuda del Tesoro existente al 31 de diciembre de 1998.

II - Hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses cien millones para atender las obligaciones establecidas en el Anexo I, inciso c), de la presente Ley, y con el remanente las necesidades financieras correspondientes al Ejercicio Financiero, ya se trate de la ejecución del Presupuesto del año 1999 o de la prórroga del Ejercicio 1998.

La aplicación de los fondos, conforme a lo indicado en el presente apartado, podrá hacerse efectiva en la medida en que el Poder Ejecutivo haya remitido a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1999.

La Contaduría General de la Provincia certificará los montos que se aplicarán al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.”

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a los Anexos A, B y C, que son parte integrante del proyecto de Ley.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quería pedir la palabra para después, si me la da, para hacer una aclaración, los municipios dicen no reintegrables, no?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Sí, sí, señor.

Por Secretaría se dará lectura al Anexo.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Anexo I, inciso a). Municipios: Aluminé, aportes: ciento treinta mil; Andacollo, ochenta mil; Añelo, ochenta y seis mil; Bajada del Agrio, cuarenta y un mil; Barrancas, cincuenta mil; Buta Ranquil, ochenta y dos mil; Centenario, quinientos treinta mil; Chos Malal, cuatrocientos mil; Cutral Có, un millón trescientos mil; El Cholar, cuarenta y nueve mil; El Huecú, setenta y cuatro mil; Huingangco, cincuenta y tres mil; Junín de los Andes, doscientos cincuenta mil; Las Coloradas, cuarenta y dos mil; Las Lajas, ciento cuarenta mil; Las Ovejas, ochenta y un mil; Loncopué, ciento treinta mil; Los Miches, cuarenta y dos mil; Mariano Moreno, ciento diez mil; Neuquén, tres millones doscientos trece mil; Picún Leufú, cien mil; Piedra del Aguila, ciento veinte mil; Plaza Huincol, trescientos setenta mil; Plottier,

quinientos mil; Rincón de los Sauces, doscientos treinta mil; San Martín de los Andes, cuatrocientos mil; San Patricio del Chañar, ciento sesenta mil; Senillosa, ciento sesenta mil; Taquimilán, cuarenta y dos mil; Tricao Malal, cincuenta y cinco mil; Villa El Chocón, cincuenta mil; Villa La Angostura, ciento cuarenta mil; Vista Alegre, noventa mil; Zapala, setecientos mil. Total: diez millones.

Inciso b) Deuda del Tesoro al 5/4/99. Administración Central, Legislatura, Consejo Provincial de Educación, Vialidad, Termas, EPAS, PRODYMES, PRISE y UCEP. Contratistas, ocho millones novecientos sesenta mil; proveedores, dieciocho millones diez mil; por aportes de capital, cinco millones doscientos setenta mil; haberes y cargas sociales, cuarenta y siete millones ciento veinte mil; por préstamos, un millón seiscientos veinte mil; por subsidios, nueve millones cuatrocientos sesenta mil; documentos a pagar, dos millones trescientos mil; otros, cero.

1 - Subtotal: noventa y dos millones setecientos cuarenta mil.

Instituto de Seguridad Social del Neuquén-TICAD, cero; aporte sustitutivo, tres millones novecientos setenta mil; intereses, dieciséis millones doscientos setenta mil; retirados Policía, cero; IADEP y Cuenta Unificada (artículo 61, Ley 2141), doce millones trescientos veinte mil.

2 - Subtotal: treinta y dos millones quinientos sesenta mil.

3 - Deuda exigible uno más dos: ciento veinticinco millones trescientos mil.

Inciso c) 1. Ley 2247, artículo 14, inciso c). 2. Ley 2247, artículo 14, inciso d).”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si bien he aclarado que hemos votado negativamente esto, quiero hacer algunas consideraciones en el sentido de que estos diputados ya cuando se presentó el Presupuesto alternativo del año '97, planteábamos la necesidad de brindarle mayores fondos a los municipios y en ese sentido planteábamos aumentar el porcentaje en tres puntos; del quince al dieciocho por ciento; hicimos un ensayo hasta el diecisiete también, lo que significaba algo así como quince millones de pesos anuales más, por supuesto, a distribuirse de acuerdo a los índices. Nosotros no estamos en contra de que se le transfiera a los municipios, estamos en contra de los doscientos millones de pesos que se toman, con más doscientos más para refinanciar deuda dentro de los cuales están los diez millones estos. Hago primero esta aclaración y, de algún modo, un aporte para los señores diputados que tuvieron como argumento para apoyar este proyecto de Ley de doscientos millones, que habían diez millones para los municipios o que se pagaba al Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Como aporte, a pesar de haber votado en contra y por haber recibido llamados, incluso, de señores intendentes en el día de la fecha, les quiero sugerir que vean la forma de poner algo en el articulado donde quede claro que todos los municipios de la Provincia recibirán estos fondos previstos aquí en el mismo tiempo. Eso con respecto a los municipios, es una inquietud de muchos intendentes de esta Provincia, lo mismo que con respecto al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, sería viable agregar alguna cláusula que, de la misma manera que quedan destinados fondos en este proyecto de Ley para cancelar totalmente la deuda con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se vea la posibilidad en el articulado que se impida que en lo que resta del Ejercicio no se produzca ningún endeudamiento con respecto a esa institución. Eso era lo que quería decir. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Le cedo la palabra al señor diputado Marcelo Berenguer que quiere aclarar un aspecto y después sigo yo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, señores diputados, es para aclarar que el espíritu de esta Ley -y así fue redactada pero si hay que destacarlo lo hacemos- es que la prioridad son los diez millones de pesos para los municipios; es decir, obtenidos los fondos sea cual sea el monto, lo primero que tiene que hacer el Poder Ejecutivo provincial es girar sin ningún tipo de distinción, inmediatamente y en el mismo día, a todos los municipios los diez millones de pesos. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

- Se retira el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Gracias, señor presidente. Simplemente es para agregar que corresponde el detalle que está en el Anexo I; éste revela la gravedad de la situación económica por la cual estamos atravesando -y como bien decía el diputado que me antecedió en el uso de la palabra- la transferencia debe ser inmediata, en lo posible, fundamentalmente a los municipios y también hemos tenido durante estos últimos treinta días, graves situaciones que se han generado no solamente en el funcionamiento de los servicios esenciales del Estado, que tienen prácticamente una ruptura en la continuidad de las prestaciones por insumo sino también una grave situación económica social que se ha manifestado en diversos medios, no solamente gráficos sino en manifestaciones de las cuales hemos sido testigos todos los habitantes; como así también el atraso de salarios que, ojalá, sea ésta la última vez que se produzca en la Provincia del Neuquén. También es importante que...

- Reingresa el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

... en este proyecto de Ley que estamos votando en particular, hay un resguardo que se ha hecho en el IADEP de una importante suma como para proseguir lo que todos los diputados de este Recinto muchas veces han manifestado como la reconversión productiva de la Provincia pero, fundamentalmente, que la paz social de la Provincia del Neuquén depende mucho de este aporte que se va a realizar en forma inmediata. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le agradezco al señor presidente del Bloque que haya aclarado cuál es el espíritu pero sería bueno, reitero, no son pocos los intendentes de la Provincia que tienen esta inquietud, de que quedara establecido en la Ley lo que él manifiesta. De la misma manera, y es otra de las inquietudes -y me olvidaba anteriormente- de que quedara constancia que no habrá ningún tipo de afectaciones que luego la Provincia, a través de alguna transferencia de algún servicio o de algún plan de trabajo para desempleados o cosas por el estilo, que después los intendentes tengan que afectarlo a este tipo de cosas. Les reitero, es una inquietud -y lo digo en el mejor sentido- de intendentes de la Provincia y lo mismo, reitero una vez más lo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se va a ver cancelada la deuda total como está previsto aquí en el Anexo, sería bueno que no se produzcan endeudamientos de acá hasta lo que resta del Ejercicio.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. En el transcurso de las negociaciones para llegar al consenso que determinó que viniéramos a traer este proyecto de Ley al Recinto, que no fue fácil, las prioridades que se dieron es como se dijo acá anteriormente; justamente era el aporte a los municipios, la normalización de la deuda con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén para que se pudieran normalizar sus servicios; por supuesto, el pago de los haberes de los empleados públicos. Y con respecto a los municipios, una de las cosas que más nos preocupó y, fundamentalmente, con los asesores de nuestra bancada hicimos varios ejercicios de las posibles formas de distribución pero siempre buscando la equidad y en base a índices que están, prácticamente son los de coparticipación a los municipios, buscando que no hubiera privilegios, por así decirlo, más allá de que hubo un Bloque que planteaba su apoyo solicitando para dos municipios que están gobernados por sus signos políticos que tienen graves dificultades, donde insistían en un aporte mayor pero buscamos siempre, vuelvo a repetir, procurar equidad en todo esto y a tal punto la buscábamos, que agregamos en el proyecto de Ley la conformación de una Comisión de Seguimiento de estos fondos, de cómo se van a aplicar estos fondos que creo que va a ser la garantía. Voy a solicitar que a continuación, cuando se termine el articulado de este proyecto de Ley, también se nombre a la Comisión, que los Bloques propongan a los hombres que van a conformar esta Comisión como una garantía, insisto, de que lo que se plasme en esta Ley sea cumplimentado fehacientemente y sin ningún tipo de desvíos ni especulaciones. Creo que esto, de alguna manera, tiene que darle al diputado tranquilidad porque los cuatro Bloques van a estar representados; seguramente, que esta Ley en todo su articulado va a ser cumplimentada tal cual quede sancionada hoy por esta Honorable Legislatura.

- Se retira el señor diputado Rosa Argentino Urquiza.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Señor presidente, Honorable Cámara, sin repetir pero resumiendo brevemente los conceptos que se vertieron en la aprobación en general de este proyecto de Ley, por nuestra parte, obviamente, siempre hablamos de las prioridades, de los pagos de haberes, giro a municipios, Instituto de Seguridad Social del Neuquén y obras; fondos a contratistas y proveedores y fondos del IADEP prioritariamente y no sólo prioritariamente sino en manera específica. El espíritu de la Ley es solventar este problema coyuntural. Y con lo que se refiere taxativamente al problema específico de los municipios, por eso hicimos hincapié en que no fuera a nivel de porcentajes sino puesto el monto exacto en dinero a cada municipio, como así está explicitado en el Anexo y en el artículo 2º, a mi entender lo que garantiza es que estas prioridades van a ser atendidas y si no también para eso está la Comisión de Seguimiento que también ya lo habíamos acordado, iba a ser propuesta por esta Honorable Cámara en el día de la fecha. A mi entender, las prioridades están perfectamente establecidas en el artículo 2º y si no sería así reforzarlo hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses cien millones para atender, en el orden que a continuación se establece, las siguientes obligaciones: a) municipios, b) deuda del Tesoro, c)... y demás. Creo que están perfectamente especificados no sólo los montos sino las prioridades y el orden. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Quiero hacer una aclaración a lo que decía el señor diputado Sánchez. Reitero, yo no lo voy a discutir, fue parte del acuerdo que los diputados mencionan que hicieron; pero no se tomaron en cuenta los índices de Coparticipación porque para citar algunos casos, la Municipalidad de Centenario, de acuerdo al índice, tendría que haber recibido seiscientos noventa y un mil pesos y recibe quinientos treinta mil; o sea, ciento sesenta y un mil pesos menos; la Municipalidad de Zapala setecientos cincuenta mil pesos y recibe cincuenta mil pesos menos y hay municipios -que tampoco discuto el porqué- que reciben cuatrocientos mil pesos más -el municipio de Cutral Có- y ciento treinta mil pesos más el municipio de Chos Malal. No me detuve a hacer el control de todos los demás municipios más chicos pero éste es el ejemplo por el cual no se tomaron en cuenta los índices. Nada más.

Sr. BASSO (UCR).- El de Cutral Có, no te llamó?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Señor presidente, simplemente es para aclarar que sin esta Ley no tienen nada, de manera que esto es importante. También la capital del Neuquén recibe menos pero es muy importante que quienes estamos votando este proyecto de Ley, estamos entregando a treinta y cuatro municipios que están con dificultades financieras y económicas muy importantes, soluciones que, a veces, en algunos casos son integrales. Entre no tener nada y tener esto que estamos votando, es un avance muy importante. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. BASCUR (MPN).- Señor presidente, colegas diputados, realmente recién hicieron mención a la Comisión de Seguimiento. En esta Honorable Cámara se han hecho varias; la primera que se conformó por la planta de fertilizantes vean cómo terminó; la segunda era por el caso de Teresa Rodríguez, creo que debe haber uno o dos diputados que siguen el tema, el resto no está y en ésta que hacían mención, creo que va a ser más o menos parecido, ojalá que no. Porque, lamentablemente, yo lo dije en la alocución de ayer referida a este tema y, fundamentalmente, vinculada al tema de los municipios -y seguramente que en esto van a haber hijos y entenados, unos que lo van a recibir primero, otros que lo van a recibir después- y que la Comisión de Seguimiento, lamentablemente, esto no lo va a destrabar ni va a contemplar que a todos les llegue igual y seguramente porque a lo mejor hay algunos anticipos de recursos por algún tema solicitados y que seguramente se lo van a descontar. Esto lo quiero advertir especialmente a la Comisión de Seguimiento porque estoy convencido que los que van a participar en dicha Comisión no les va a faltar, por lo menos a los que votaron el proyecto de Ley; a los que no lo votaron, seguramente van a tener problemas para acceder a estos recursos que, al final, redundan en beneficio de la sociedad y no de los intendentes. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Simplemente es para tranquilizar al diputado Bascur, de que estos diputados que están votando una Ley trascendental que se denominaría "Ley de la paz social en la Provincia del Neuquén", confíe plenamente que los miembros que

vayan a ser nominados para integrar la Comisión de Seguimiento van a tener la responsabilidad que les cabe.

Por otro lado, si hay miembros de otras Comisiones de Seguimiento que no han cumplido su función, no es un problema de la Honorable Cámara sino del diputado o la persona que fue nominada y no cumplió lo que correspondía. Le cabe a ese diputado su propio examen de conciencia pero nosotros estamos convencidos que esta ley de paz social que estamos en este momento votando y asumiendo esta responsabilidad, confiamos en que la designación de la Comisión de Seguimiento va a tener la responsabilidad que tienen estos treinta y cinco señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente, señor presidente, es para aclarar algunas cosas, por ejemplo, que estos diputados lamentan que antes no se hubiera tenido en cuenta la propuesta de haber aumentado la coparticipación a los municipios porque desde el año '97 podríamos tener diez o doce millones de pesos más por año para estos municipios. Y lo segundo que yo le agregaría a la ley de la paz social, le diría "Ley de la paz social hasta el 10 de diciembre de 1999". Nada más.

Sr. PESSINO (MPN).- Queda medio largo el título.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobado el artículo 2°, por mayoría, de acuerdo a las modificaciones que se dieron lectura.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- "Artículo 3°. El Banco de la Provincia del Neuquén - como agente financiero del Estado provincial- será el organismo encargado de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Estado provincial, aplicando los procedimientos que correspondan, conforme a las disposiciones normativas vigentes, todo ello en procura de la obtención de las mejores condiciones, tasas y demás características de las operaciones de crédito que se realicen, con el objeto de que las mismas respondan a las condiciones de mercado al momento de la contratación."

- Reingresa el señor diputado Rosa Argentino Urquiza.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Este artículo es el que alcanzaron con modificaciones.

Está a consideración de los señores diputados la redacción del artículo 3°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Señores diputados, el artículo 4° no ha sido modificado. Si quieren lo leemos.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 4°. Las operaciones acordadas en base a la presente Ley se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 5°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 5°. Las operaciones de crédito público para contraer préstamos autorizadas por el artículo 1°, que fueran aplicadas al apartado II del artículo 2° de la presente Ley, se tomarán a cuenta del endeudamiento que autorice la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1999.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Quiero recordarles a los señores diputados que este artículo fue modificado.

Está a consideración de los señores diputados.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Señores diputados, pasamos a considerar el artículo 6° que no tiene modificaciones.

Sr. BASSO (UCR).- Que se lea lo mismo, señor presidente, a todos.

Sr. PIOMBO (UCR).- Que se lean todos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría damos lectura al artículo 6°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 6°. Los fondos que se destinen a la cancelación de los servicios correspondientes a la amortización de la deuda pública provincial, cuyo vencimiento opere durante el Ejercicio 1999, podrán ser recuperados mediante la renovación de los préstamos a sus respectivos vencimientos o a la obtención de nuevos préstamos, hasta la suma necesaria para su cancelación, la que será certificada por la Contaduría General de la Provincia. A esos efectos, se podrá afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 7°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 7°. El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley tendrá el seguimiento permanente de una Comisión Especial de la Honorable Legislatura Provincial, integrada por un miembro de cada Bloque político. El ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; el contador general de la Provincia; la tesorera general de la Provincia y el presidente del Banco de la Provincia del Neuquén deberán informar a esta Comisión Especial sobre las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ley. Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación precedente, esta Comisión Especial tendrá plenos poderes para recabar la información que entienda conveniente.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7°.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado por mayoría.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 8°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- “Artículo 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Perdón, señor presidente, habíamos quedado que íbamos a nominar a los diputados que integrarán la Comisión de Seguimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Pero como todavía estamos en el tratamiento, permítome, todavía no está terminado el trámite...

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Permítome, que quede claro, que dijo “permítome”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Permítame.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Permítame.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Todavía no hemos terminado, estamos en el tratamiento del artículo 8° que es el último y entonces, una vez que terminemos con el articulado, nombramos los miembros que van a integrar esta Comisión de Seguimiento.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Gracias, señor presidente. Usted me ha ilustrado.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De nada.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 8°.

Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse emitir su voto.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobado el artículo 8° por mayoría.

Antes de sancionar esta Ley, quiero decirles que a esta Presidencia han llegado algunas adhesiones, que creo que por la cantidad no hace falta leerlas pero que todas están a consideración de la Honorable Cámara,...

Sra. SIFUENTES (MPN).- No se oye, señor presidente.

Sra. CORTES (MPN).- No se oye, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ... pero voy a nombrar las entidades y organizaciones que han adherido favorablemente a este proyecto de Ley que hoy vamos a sancionar. Además, quiero agregar las dos que dio lectura ayer esta Honorable Cámara, a través de la presentación que realizó el señor diputado Marcelo Enrique Piombo de los municipios de Cutral Có y Zapala,...

Sr. BASSO (UCR).- Chos Malal.

Sr. PIOMBO (UCR).- Chos Malal.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- ... Chos Malal -perdón-, agrego una adhesión de la UOCRA; de la Cámara de la Construcción, Delegación Neuquén; de AMEN; de la Comisión de Pastores Mariano Moreno; del presidente del barrio Trasandino de Zapala; del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a través del Bloque del Movimiento Popular Neuquino; de las Municipalidades de San Patricio del Chañar, Plottier, Plaza Huinul, Vista Alegre, Bajada del Agrio, Andacollo, Aluminé, Huinganco, Taquimilán,

Los Miches, Mariano Moreno, Picún Leufú, Las Ovejas, Sauzal Bonito, Barrancas, El Sauce, Villa Curi Leuvú, Caviahue-Copahue, Tricao Malal, Piedra del Aguila y de la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia del Neuquén, para que sean agregadas al expediente.

De esta manera queda sancionada la Ley número 2274.

Sr. BASCUR (MPN).- Mencionó la presión de Salvatori.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Quiere hacer uso de la palabra? (dirigiéndose al señor diputado Roberto Bascur).

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BASCUR (MPN).- Las presiones...

Sra. ETMAN (MPN).- Señor presidente, qué número?

Sra. SIFUENTES (MPN).- Señor presidente, qué número?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La Ley número 2274.

Los Bloques van a hacer mención de los representantes que van a integrar la Comisión de Seguimiento?

Sr. SANCHEZ (PJ).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Efectivamente, creemos que sería importante que la Honorable Cámara ya deje nominados los diputados que van a ser integrantes de esta Comisión de Seguimiento que establece la Ley que acabamos de sancionar. En este sentido, el Bloque del Partido Justicialista propone para que integre la Comisión de Seguimiento a la señora diputada María Emilia Salto.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

Sr. BASSO (UCR).- Señor presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical,...

- Dialogan simultáneamente y entre sí los señores diputados Carlos José Basso y Levi Isaac Liscovsky.

... en nombre de los tres diputados que votamos favorablemente el proyecto de Ley, con la aclaración que ha hecho el señor diputado Liscovsky, apoya unánimemente al señor diputado Marcelo Enrique Piombo para que integre dicha Comisión de Seguimiento.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Es para manifestarle que los diputados que han votado favorablemente la sanción de esta Ley, nominan al señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gillone.

Sra. GILLONE (FREPASO).- Señor presidente, el Bloque del FREPASO propone al señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Muy bien, de esta manera quedan nominados los cuatro representantes de los Bloques de esta Honorable Cámara que integrarán la Comisión de Seguimiento.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Pasamos al segundo punto del Orden del día.

3

**MODIFICACION DE LA LEY 2146 -DE CREACION DE LA
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES-**
(Expte.D-218/98 - Proyecto 3970)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2146, de creación de la Fiscalía de Investigaciones Especiales.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Gracias, señor presidente. Este proyecto de Ley que ahora vamos a proceder a votar en particular, fue ayer objeto de amplia discusión; la discusión ha sobrepasado los límites...

- Se retira la señora diputada María Emilia Salto.

... de este Recinto y hemos visto en versiones periodísticas algunas aseveraciones que, indudablemente, tienen que preocupar a los señores diputados. Por esa razón, he estado analizando y creo que va a enriquecer este proyecto de Ley, que hagamos algunas aclaraciones a la población neuquina acerca de los contenidos...

- Se retira el señor diputado Carlos José Basso.

- Dialogan simultáneamente y entre sí los señores diputados Roberto Bascur y Roberto Andrés Sánchez Diego.

... de esta modificación que hoy queremos aprobar. En el diario “La Mañana del Sur” del día miércoles 7 de abril, el fiscal del Tribunal Superior de Justicia es entrevistado y bajo el título “Habrá un fiscal ‘anticorrupción’ ”, da distintas apreciaciones con respecto al proyecto de Ley. La nota empieza diciendo: “El Poder Judicial de Neuquén espera que la Legislatura apruebe la creación de la Fiscalía Especial de Investigaciones Administrativas,...”. No es verdad, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas está creada; lo que nosotros hoy vamos a hacer es introducir algunas modificaciones a esa Ley. También se habló del tema de la inconstitucionalidad de esta Ley; en la entrevista al fiscal del Tribunal Superior de Justicia se le pregunta concretamente: “¿Cómo se elegirá este fiscal?” El señor fiscal Alberto Mario Tribug responde:...

- Reingresan los señores diputados María Emilia Salto y Carlos José Basso.

... “De acuerdo con esta Ley, el fiscal titular y el fiscal alterno son designados por la Legislatura Provincial a propuesta del Poder Ejecutivo en terna. Para la designación se requiere los dos tercios de los legisladores presentes...”. El día jueves 8 de abril, en el

diario “La Mañana del Sur”, o sea ayer, bajo el título “Cambio a Ley terminaría en la Justicia” se hacen distintas apreciaciones y hay comentarios que acá atribuyen al fiscal de Cámara Ricardo Mendaña que dice que: “... El funcionario manifestó que la reforma a la Ley tiene ‘gravedad institucional, ya que significa un claro e inadmisibles avance sobre el Poder Judicial y particularmente sobre el Ministerio Público Fiscal’.

Mendaña señaló ayer que el Código Penal sanciona el dictado de normas contrarias a la Constitución o la Ley. Por esa razón advirtió que si la Ley sale en los términos propuestos en Comisión, habría que investigar si se cometió un delito. ‘Si es así lo voy a denunciar’. Para el fiscal ‘no se puede pensar en combatir las violaciones a la Ley que implican los casos de corrupción a través de un organismo que no tiene legitimidad porque sus miembros fueron designados de manera ilegal. Los funcionarios que sean nombrados mediante este sistema serán fiscales truchos porque no tendrán independencia’.

El diario “Río Negro”, del día jueves 8 de abril de 1999, bajo el título “El fiscal anticorrupción ‘será trucho’ advirtió un miembro del Poder Judicial...

- Se retiran los señores diputados Eduardo Rodolfo Dailoff y Jorge Alberto Aravena.

... Ricardo Mendaña dijo que el proyecto oficial es inconstitucional y que quienes lo voten cometerán el delito de ‘abuso de autoridad’. La modificación de esta Ley, que jamás se puso en práctica y que el gobierno parece apurar para nombrar antes de irse a los fiscales, va mucho más allá de lo que se suponía al principio porque restringe la difusión de las investigaciones de la nueva institución y coloca a sus titulares en la línea de subrogancias del fiscal del Tribunal Superior de Justicia...”. Más adelante dice: “... Destacó que se trata de un nuevo avance del gobierno sobre el Poder Judicial...”; en el último párrafo expresa: “... Argumentó que con el nuevo texto se le quitan funciones al Poder Judicial y se le introducen funcionarios ‘extraños’. ‘Tendrán que pensarlo un poquito los legisladores porque el artículo 248 del Código Penal reprime a los funcionarios que dicten resoluciones que contraríen la Ley o la Constitución. De manera que si se aprueban las modificaciones, veré si como ciudadano o funcionario no me corresponde denunciar penalmente a los diputados...’ ”.

Señor presidente, cabe hacer algunas aclaraciones porque yo no creo que sea conveniente que esté confundida la opinión pública con aspectos graves, como decir que la Ley no se puso en práctica. La Ley está en práctica, está en práctica porque se ha llamado a concurso en tres ocasiones y ya se ha nombrado -y está en función- el secretario de la Fiscalía, o sea, que la Ley está en práctica. Acá dice que coloca a sus titulares en la línea de subrogancia del fiscal del Tribunal Superior de Justicia, no es verdad, nosotros no lo hemos hecho ni estaba en la Ley original, esto lo ha hecho el Tribunal Superior de Justicia y nosotros a pedido del mismo, el año pasado, el 12 de junio, aprobamos una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial, lugar en que sí se establecía todo un nuevo ordenamiento acerca de quiénes eran los magistrados y en el artículo 11 sí queda incluido el fiscal de Investigaciones Administrativas; más adelante también se da el orden de subrogancia que tendrá el fiscal del Tribunal Superior de Justicia y en ese orden es que se respeta y no lo hemos puesto nosotros sino que va después del fiscal de Cámara y esto fue un pedido del Tribunal Superior de Justicia que esta Honorable Cámara aprobó. El 12 de junio del año pasado, se dan también funciones que creo que son de conocimiento; el año pasado hubo una larga exposición con respecto a este tema y entiendo que no sería conveniente volver a recalcar cuáles son las funciones que el Tribunal Superior de Justicia, en ese momento, le da al fiscal para el

momento en que esté en funciones. Pero estas notas periodísticas tienen otras cosas, a mí me preocupa que diga que lo vamos a tener que pensar un poquito, que estamos cometiendo delito y que nos van hacer denuncias penales. ¿En qué se basa el fiscal? Lo desconozco, porque si es por el tema de la designación, nosotros no estamos modificando esta situación, esta situación de designación se fijó en la Ley original -en la número 2146- que esta Honorable Cámara sancionó en el año 1995. Esa forma de designación fue pedida en consulta, junto con todo el proyecto al Tribunal Superior de Justicia; el mencionado Tribunal dijo que no tenía observaciones que realizar al proyecto y de conformidad al fiscal lo dijo. Entonces, a mí en este punto lo que me preocupa, porque es lo único que veo que se incita a pensar que es algo inconstitucional por parte de un funcionario del Poder Judicial, es que creo que este funcionario debe ser severamente reprendido por sus superiores, por cuanto son ellos quienes han tomado la decisión de que la Ley está bien; no la cuestionaron en su momento y si tenía observaciones que hacerle a la Ley, correspondía que fuera orgánicamente y la hiciera ante sus superiores. Por lo tanto, creo que corresponde que el Tribunal Superior de Justicia tome medidas con respecto a este terrorismo disfrazado que nos han querido inducir por los medios periodísticos o este apriete para que los diputados no votemos una ley y a otras graves calificaciones que haría pero que realmente, no es mi estilo; pero me ha preocupado mucho porque habla de avances y yo quisiera saber quién está avanzando sobre quién.

Por lo tanto, señor presidente, quiero que queden algunos puntos totalmente claros. La Fiscalía de Investigaciones Especiales está en vigencia, hoy sólo se le introduce reformas parciales a la Ley número 2146, tanto está en vigencia que ha sido concursado, designado y puesto en funciones el cargo de secretario. Oportunamente se solicitó opinión al Tribunal Superior de Justicia y brindó opiniones favorables.

- Dialogan simultáneamente y entre sí el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind y su asesor.

... El Tribunal Superior de Justicia pidió al Poder Ejecutivo que enviara a esta Honorable Cámara la terna para que fueran designados los fiscales hizo esta solicitud en el año '97; el mismo Tribunal también solicitó a esta Honorable Legislatura adecuar su Ley Orgánica, a los fines de incluir la Fiscalía de Investigaciones Especiales. Estos puntos son claros, son precisos y yo solicito, señor presidente, que para que no queden dudas en cuanto a lo que acabo de expresar, que este material sea incorporado en el Diario de Sesiones. Gracias.

- La señora diputada Dalia Rosa Bravo hace entrega de la documentación mencionada al señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. En la misma línea argumental o de ideas de la diputada que me precedió en el uso de la palabra y, fundamentalmente, para que quede debidamente asentado en el Diario de Sesiones el pensamiento de los señores diputados con respecto al planteo de inconstitucionalidad que se hizo ayer durante el tratamiento en general, en repetidas oportunidades y para que, de alguna manera, se deje sentada la diferencia de criterio con lo que a través de los medios un fiscal mediático ha

planteado estos días, es que voy a solicitar al señor presidente y a la Honorable Cámara, que se me permita leer algunas reflexiones con respecto a la constitucionalidad que tiene este proyecto de Ley que hoy vamos a tratar en particular. Si la Honorable Cámara lo aprueba, voy a proceder a leer el escrito que tengo en mi banca.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la solicitud efectuada por el señor diputado Amílcar Sánchez.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- La Fiscalía de Investigaciones Especiales es un órgano independiente, integrante del Poder Judicial, con autonomía funcional y sin autarquía financiera ya que depende del Tribunal Superior de Justicia. Tiene por misión primordial promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad.

- Se retira el señor diputado Alberto Diego Moreno.

... La materia constitucional excede el marco formal, escrito y jurídico y es necesario encarar su problemática equilibrando el análisis jurídico y político con lo económico y social, como expresión y reflejo de la realidad histórica del momento.

Ingresando a analizar la constitucionalidad o no de la Ley número 2146 que fuera sancionada en octubre de 1995, cabe destacar que se trata de la creación de un órgano esencialmente de control administrativo y no penal con la función específica de promover la investigación de las conductas presuntamente ilícitas de todo funcionario público.

Le corresponde también intervenir en el desarrollo de los sumarios administrativos de toda la Administración Pública provincial y controlar su legalidad.

Es un órgano extrapoder creado por la Legislatura en uso de las facultades que le son propias e indelegables, artículo 101, inciso 47), de la Constitución con facultades de investigar conductas administrativas en sede administrativa, la cual lo diferencia claramente de las funciones judiciales, a que hace referencia el artículo 151 de la Constitución provincial.

- Se retira el señor diputado Luis Marino Pessino.

... Es un órgano nuevo, no contemplado en la Constitución provincial y receptado por este ordenamiento normativo para otorgarle transparencia y su sometimiento al Poder Judicial lo rodea de la cuota de independencia necesaria de los otros Poderes del Estado provincial.

Por lo expuesto, los legisladores han adoptado para su designación una fórmula similar a la establecida para los miembros del Tribunal Superior de Justicia con la diferencia que en vez de elevar una terna que propone directamente...

- Se retira el señor diputado Roberto Andrés Sánchez Diego.

... a la persona que el Poder Ejecutivo considere más apto para la función y posteriormente la Legislatura prestará o no el correspondiente Acuerdo constitucional.

Semejantes recaudos de transparencia avalan de por sí solo la constitucionalidad de la Ley en examen, pero hay un dato que la hace diferenciar del artículo 151 de la Constitución provincial, ya que los fiscales a que se refiere la norma constitucional no intervienen en sumario administrativo, no realizan investigaciones administrativas, únicamente actúan en función de las normas contempladas en el Código de Procedimiento en lo Criminal y Correccional, con la investigación de ilícitos penales que no necesariamente son ilícitos administrativos.

La Constitución provincial no regula sobre la materia administrativa a que hace mención la Ley, que es un órgano nuevo no contemplado en la Constitución provincial y por ende mal puede estar incluido en el artículo 151 de la manda constitucional.

En consecuencia la constitucionalidad de la Ley emana de sus propias prescripciones y una nota distintiva esencial de los fiscales del artículo 151 de la Constitución provincial, lo es la obligatoriedad de los fiscales especiales de informar trimestralmente a la Legislatura Provincial sobre el estado de las causas en trámite. Esta obligación no la tienen los fiscales del artículo 151 por lo cual están abiertamente diferenciados y la pregunta que se impone es: dónde está la inconstitucionalidad de una norma de control y de transparencia absoluta con seguimiento legislativo?

Hoy no hay control sobre las actuaciones de los fiscales comunes y está en tela de juicio toda la estructura del Ministerio Público tradicional ya que como es de público conocimiento el Tribunal Superior de Justicia se encuentra abocado a una gran transformación del mismo.

Los principales países del mundo tienen una norma similar a la que se intenta poner en marcha en la Provincia.

Siendo de carácter excepcional lo impuesto en la Ley y de contenido no contemplado en la Constitución provincial, el sistema elegido por los legisladores es absolutamente constitucional con la creación de un órgano cuyos integrantes serán designados a propuesta del Poder Ejecutivo con Acuerdo legislativo y bajo la estructura jerárquica y funcional del Poder Judicial. Todo ello demuestra la intervención de los tres Poderes respetando la forma republicana de gobierno.

Como breve reflexión anecdótica voy a dar dos: la Ley número 2239, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluye la figura del fiscal especial.

El Tribunal Superior de Justicia recientemente convocó a examen de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de secretario de la Fiscalía Especial integrando el tribunal examinador de la manera prevista en la Ley, o sea, con el presidente del Colegio de Abogados y la completó con los señores fiscales de Cámara, Mendaña y Otegui, por lo que de alguna forma ya ha convalidado la constitucionalidad de la Ley que hoy es cuestionada por un solo miembro del Poder Judicial a la sazón también integrante del tribunal examinador.

Asimismo como otra reflexión por Oficio número 155/97, del 11 de febrero del año 1997, el entonces presidente del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, doctor Rodolfo Medrano, solicitó al señor gobernador de la Provincia, don Felipe Sapag, la elevación a la Honorable Legislatura de las ternas correspondientes para cubrir el cargo de fiscal de Investigaciones Especiales de conformidad con la Ley número 2146, ello así por encontrarse el Poder Judicial en condiciones presupuestarias de poner en funcionamiento la Fiscalía de Investigaciones Especiales, por lo que la mentada inconstitucionalidad está totalmente descartada.

Esto, señor presidente, quiero que quede sentado en el Diario de Sesiones como corroborando o como una prueba más de la constitucionalidad de esta norma que hoy pretendemos sancionar.

- Dialogan simultáneamente y entre sí los señores diputados Manuel María Ramón Gschwind y Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Gschwind, quiere hacer uso de la palabra?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, discúlpeme.

Sra. GARCIA ROMERO (MPN).- Están en contubernio con el presidente del Bloque.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Creo que no tenemos que preocuparnos por el comentario que pueda hacer cualquier funcionario o cualquier ciudadano pero yo considero que sí hay que pensar un poquito, cada vez que uno va a sancionar una ley o va a levantar la mano por alguien yo le dije ayer que consideraba que -y así lo habíamos plasmado en un proyecto de reforma a la Ley número 2146 que estaba en la Comisión y que dije que no se tenía en cuenta- iba a haber problemas de legalidad y más aún de legitimidad en la futura designación de los fiscales que se realicen a partir de esta sanción; sobre todo, sobre todo, por ser nombrados a siete meses o quizá menos de la terminación de un mandato, sobre todo por ser nombrados por mayoría y más aún con estas mayorías que tenemos en este momento. Por eso yo hago esta reflexión, no me preocuparía que me digan que tengo que pensar un poquito, yo siempre pensé un poquito cada vez que tenía que levantar la mano y por eso, señor presidente, también -como lo dije ayer- voy a solicitar que quede claro nuestro voto negativo también en el tratamiento en particular para este proyecto de Ley, no vaya a ser que también me acusen de abuso de autoridad. Quisiera leer también, si me permiten, algo que había preparado ayer, que tiene que ver con todo esto que estamos hablando, de la idoneidad o de que tenemos que pensar un poquito. Dice que el juez es juez porque sabe de leyes, como se expresó desde los orígenes del Derecho en la frase en latín iuria novit curia, es y debe ser un profundo conocedor del Derecho, es y sería ilógico y contradictorio argumentar que la sentencia de un juez,...

- Reingresa el señor diputado Alberto Diego Moreno.

... -que es la modalidad en que éste habla- es decir, que habla la Ley y, por ende, se materializa un orden normativo en su conjunto, pudieran ser erróneas porque ese juez en particular no es un conocedor del Derecho. Si esto fuera así, no se viviría en un orden normativo sino en un caos. De la misma forma que cuando un juez concreto y real no conoce o se aparta del Derecho, están previstos mecanismos para su sanción y en causas graves, su remoción; tal como la figura del juicio político o el Jury de Enjuiciamiento. Este debería ser un planteo asimilable al Parlamento como unidad en la relación tripartita constitutiva del Estado. Con esto, quiero expresar que un legislador tiene la obligación, en el ejercicio de su función, de ser un conocedor de los temas en los que decide. No se puede argumentar que las leyes son erráticas porque los legisladores no conocen tanto lo formal como los mecanismos y procedimientos propios de la Cámara. Si los legisladores...

- Se retira el señor diputado Amílcar Sánchez.

... plantean leyes que atentan contra el propio sistema democrático, deben ser pasibles de las sanciones correctivas que la misma Cámara aplique. Nadie puede alegar su propia ignorancia cuando su decisión involucra a la sociedad. Si se es ignorante no se puede ser legislador y si siendo legislador se incurre en la ignorancia, debe producirse

una sanción. Nadie puede alegar una ignorancia que involucra en sus resultados a toda la Cámara. Así, por ejemplo, en oportunidad del tratamiento de la Ley número 2227, de la que hoy hablábamos y que fuera cuestionada de inconstitucionalidad, que esa ignorancia lleve a que el más alto Tribunal provincial dictamine que la Cámara de diputados de la Provincia ha violado los artículos 1º, 3º y 71 al no respetar el sistema representativo y republicano de gobierno.

Nadie más que los miembros de una Cámara son custodios y supervisores legítimos de la legalidad y del ejercicio pleno y responsable que el Parlamento ostenta. Somos los legisladores los custodios, en definitiva, de la democracia misma...

- Reingresa el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

... Y esto es por lo que yo estaba escuchando, que viene bien esto que habíamos redactado ayer y fíjense, doy un ejemplo chiquito: cuando hablo de que no podemos ser desconocedores ni de las leyes ni de los reglamentos, lo que sucedió acá ayer es que a mí se me interrumpió y se me quiso impedir que siga hablando porque se aplicó mal el Reglamento Interno de la Honorable Cámara desde la Presidencia, incluso, hasta lo sometió a consideración. Estas son las cosas que nosotros no podemos permitir porque no puede ser que sea nuestra ignorancia la que lleve a que después tengamos los resultados que se ven plasmados en los fallos y que involucran a toda una Cámara.

Señor presidente, no nos tiene que preocupar que nos digan que hay que pensar, siempre tenemos que pensar. Reitero la solicitud que quede constancia de quiénes votamos negativo este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Así será, diputado... (dirigiéndose al señor diputado Manuel María Ramón Gschwind).

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Señor presidente, Honorable Cámara, si bien estamos en el tratamiento en particular de este proyecto, se han hecho intervenciones que, indudablemente, deberían haberse dado en el marco del tratamiento en general; refuerza y fortalece lo que solicitábamos ayer de que este proyecto de Ley retornara a Comisión para darle un tratamiento más profundo...

- Reingresa el señor diputado Amílcar Sánchez.

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... y tener en cuenta también el otro proyecto de Ley que estaba en Comisión. Pero en estas intervenciones que se han hecho, se dijo que este organismo es un organismo extrapoder; realmente es una aseveración totalmente errónea y equivocada, lo dice el artículo 1º de la Ley número 2146: "... Créase como organismo del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia...", es decir, no es extrapoder, el fiscal de Estado es un organismo extrapoder. Entonces, tal cual lo establece la Ley número 2146 forma parte del Ministerio Público Fiscal y, obviamente, está dentro de la órbita del Poder Judicial y por eso está comprendido en el artículo 151 de la Constitución provincial cuando dice: "... Los demás jueces, funcionarios de los Ministerios Públicos y empleados del Poder Judicial serán designados por el Tribunal Superior de Justicia, para los jueces se requerirá Acuerdo a la Legislatura...". Hago esta aclaración ante esta

aseveración que, indudablemente, está totalmente fuera de lugar en cuanto a la interpretación de esta Fiscalía. Gracias, señor presidente.

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, quiero realizar algunas aclaraciones y algunas apreciaciones. En primer lugar, nosotros consideramos que la Constitución provincial no prevé la creación de esta Fiscalía de Investigaciones Especiales o si nosotros tenemos atribuciones para su creación. O sea, estamos en uso de nuestras facultades y nuestros derechos como legisladores. Se dice que esta mayoría que tiene este proyecto de Ley para la elección de los fiscales no alcanza; yo quiero dejar bien sentado que lean y que entiendan que en esta Honorable Cámara, con este Reglamento y con esta cantidad de diputados es mucho más mayoría absoluta que dos tercios de los presentes, porque el quórum es diecinueve y los dos tercios de los presentes podrían ser doce diputados. Quiere decir que con la Ley anterior doce diputados podían elegir a los fiscales, ahora sí o sí el piso es diecinueve. Creo que estamos levantando las exigencias mínimas para la elección de los fiscales.

Yo coincido con el diputado Gschwind cuando dice que no podemos alegar ignorancia, menos los que sancionamos leyes o los que trabajan con leyes, como los fiscales. Si para el pueblo las leyes se reportan conocidas una vez que se publican, nosotros que las elaboramos o los fiscales que trabajan con las leyes no las pueden desconocer. Y estas apreciaciones que ha hecho un fiscal son una barbaridad; es loable que este señor Mendaña tenga vocación de pretender atribuirse el manejo exclusivo de la vindicta pública...

Sr. GSCHWIND (MPN).- De la qué?

Sr. BERENGUER (MPN).- ... pero quiero recordarle que no fue tan cuidadoso en mantener los intereses públicos como ahora pretende, amenazando y amedrentando con denuncias penales a quienes en el ejercicio de nuestros derechos constitucionales y nuestras funciones legislativas pretendemos sancionar una ley. Fíjese que el diputado Gschwind llega a decir, "no vaya a ser que también me acusen de abuso de autoridad"; es decir, que ha logrado sembrar el pánico cada vez que sancionemos una ley y le pasará lo mismo cuando se sancione una ordenanza o quizá en el Poder Ejecutivo cuando firmen un decreto, estamos todos amenazados de que nos van a denunciar...

- Se retira la señora diputada Dominga Di Pietro.
- Reingresa el señor diputado Roberto Andrés Sánchez Diego.

... Pero yo decía que se olvidó el fiscal Mendaña de ver los intereses públicos cuando, como mencionó el diputado Sánchez, actúa como comisión ad hoc para nombrar al secretario de la Fiscalía, es decir, lo está reconociendo, el mismo Tribunal Superior de Justicia la ha puesto en marcha. Quizá no conozca el fiscal Mendaña que el Tribunal Superior de Justicia alquiló un inmueble en la calle Yrigoyen, de varios pisos y que un piso entero lo reservó para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y quieren que les cuente algo más? Compró todos los muebles y los equipos, faltan nomás los fiscales; miren si será constitucional esto. Pero ahí no dijo nada Mendaña, no

formuló ninguna objeción. No lo conozco pero tengo sospechas de que todo esto es un juego publicitario del fiscal, que realmente no tendría que hacerlo. Digo esto porque me gustaría que desde esta Honorable Cámara averiguáramos si no hay acordadas o acuerdos del Tribunal Superior de Justicia contestándole al fiscal Mendaña cuando pidió un informe o una opinión al Tribunal Superior de Justicia sobre la inconstitucionalidad de la Ley que hoy estamos reformando. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Voy a hacer una aclaración; cuando dije que no vaya a ser que me acusen de abuso de autoridad, lo hice más que nada como chanza. Pero aclaré también,...

- Risas.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- Reingresa la señora diputada Dominga Di Pietro.

... aclaré también, aclaré también, señores diputados, que a mí no me preocupaba que me dijeran que tengo que pensar un poquito y por eso leí lo que había escrito ayer. Yo ayer escuché al diputado haciendo este comentario de que es mejor mayoría que dos tercios porque dos tercios, si no van todos a la Cámara, es mucho menos. Sería insólito, señores diputados, que una Ley para nombrar fiscales de Investigaciones Administrativas, siendo este instituto tan importante, surja de una Cámara donde resulta que de treinta y cinco diputados, la mitad no venga porque total no les importa. Se supone que la Cámara funciona con los treinta y cinco diputados. Entonces, esta apreciación que usted realizó ayer y que la hace ahora, no la comparto.

Y otra chanza más, le digo de que si realmente el Tribunal Superior de Justicia alquiló un inmueble, donde un piso lo destinó a la Fiscalía, vamos a tener que decirle que alquile dos pisos más porque a partir de esta Ley van a tener tres fiscales. Es una lástima, vamos a tener que aumentar el gasto. No va a meter a los tres juntos en el mismo lugar. Nada más.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Son rotativos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Gracias, señor presidente. Es solamente para aclarar un punto porque todavía parece que estuviera un tanto oscuro. Aquí se acusa a alguien de esta forma de designación, el fiscal va a tener que remitirse a acusar a quienes aprobaron la Ley original, entre ellos al diputado que dice que hay que pensar un poquito y que, en su momento, no lo pensó. Gracias.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo pienso siempre, diputada. Siempre pienso.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Señor presidente, es para dejar tan sólo sentado lo que fue ya dicho en la aprobación de este proyecto de Ley en el tratamiento en general, que este proyecto y esta situación está bajo la estructura jerárquica del Tribunal Superior de Justicia, este es el espíritu y esto es taxativo que va a ser puesto en funciones, que son funciones que tiene el Tribunal Superior de Justicia desde el fiscal, que forma parte del Ministerio Público de la Fiscalía y que la situación nueva si se da y a nuestro entender

también es así, la situación del control administrativo no la regula la Constitución provincial, porque en ese momento no estuvo contemplado, no regula las situaciones administrativas que son las que hemos querido acotar en estas reformas presentadas en este proyecto. Y a esto está puntualizado, precisamente, para que no se mezclen y se salgan de las normas administrativas, la anulación del artículo 8° de la Ley original. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Muy breve, solamente quería contestarle al diputado Manuel Gschwind que me mencionó, que razones tengo y sobradas de sospechar que en la sanción de alguna ley haya muchos diputados que no están; pero no va a ser por mí porque siempre he venido.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Vamos a leer? Antes de leer vamos a escuchar al señor diputado Amílcar Sánchez.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Es al sólo efecto de proponer que como el Despacho de Comisión no tiene modificaciones -o por lo menos no ha sido manifestado- que se vayan leyendo los artículos y cuando alguien quiera hacer alguna modificación al artículo, que solicite la palabra; porque si no vamos a demorar mucho. Como ayer fue leído todo el Despacho de Comisión en su tratamiento en general, si están de acuerdo, podemos hacerlo así.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

Sr. LISCOVSKY (UCR).- Señor presidente, es al sólo efecto de dejar sentado mi voto negativo a cada uno de los artículos, a fin de facilitar la tarea de la Secretaría y Presidencia, que quede así en la versión taquigráfica, a fin de que no se tenga que reiterar cada vez que sea leído un artículo. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se le agradece nuevamente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Por si no había quedado claro, yo había planteado lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Yo le había aclarado que sí.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Supongo que el señor diputado Raúl Esteban Radonich va a hacer la misma apreciación.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- En el mismo sentido, señor presidente, es para consignar el voto negativo de esta bancada para los artículos que se van a detallar a continuación. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Muy bien, está aclarado.

Por Secretaría se mencionará el articulado.

- Se menciona el artículo 1°, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, en el artículo 1° tenemos todo el contenido de todos los artículos modificados; pero yo quiero hacer una mención en el artículo 21, donde al final dice: "... Los fiscales de Investigaciones Especiales integrarán el orden de subrogancia del fiscal del Tribunal Superior de Justicia en último término tras los fiscales de Cámara.". Esto, el año pasado en la Ley número 2239, a pedido del Tribunal Superior de Justicia, se hizo la inclusión del fiscal de Investigaciones Especiales subrogando al fiscal del Tribunal tras los fiscales de Cámara pero no en último término porque a continuación figuran el fiscal de Primera Instancia, el defensor de Primera

Instancia y fiscales ad hoc. Así que sugiero que tendría que eliminarse “en último término”.

Sr. BASSO (UCR).- Del 21.

Sra. BRAVO (MPN).- De lo que dice artículo 21 contenido en el 1-A.

- Se retira el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Eliminar el último párrafo?

Sra. BRAVO (MPN).- No, no, las palabras “en último término”.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Correcto.

Sra. BRAVO (MPN).- Para que quede de acuerdo con la Ley Orgánica. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Estamos de acuerdo, señores diputados?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º, con la modificación propuesta.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos

- Se menciona y aprueba sin objeción, por mayoría, el artículo 2º.

- Reingresa el señor diputado Levi Isaac Liscovsky.

- Al mencionarse el artículo 3º, dice el:

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Yo había pedido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Discúlpeme, diputado, no me di cuenta.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Quiero dejar constancia que el artículo 3º de la Ley número 2146, vigente en esta Provincia del Neuquén desde el año 1995, dice textualmente que: “El fiscal de Investigaciones Especiales y su alterno, serán designados en la forma prevista por el segundo párrafo del artículo 150 de la Constitución de la Provincia, requiriendo el voto positivo de los dos tercios de los legisladores presentes...” y el segundo párrafo del artículo 150 de la Constitución de la Provincia en donde queda establecido que para el nombramiento del fiscal de Investigación Administrativas, dice el segundo párrafo: “... Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y su defensor, serán designados, en sesión secreta, por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, efectuada por orden alfabético y en pliego abierto.”. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Muy bien.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado por mayoría.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2275. Pasamos a considerar el tercer punto del Orden del Día.

4

**PRORROGA DEL ARTICULO 15, APARTADO G, INCISO 3), DE LA
LEY 2265 -DE REMUNERACIONES-
(Expte.E-007/99 - Proyecto 4010)**

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se prorroga por sesenta días el plazo establecido en el artículo 15, apartado G, inciso 3), de la Ley 2265 -de Remuneraciones-.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. En el día de ayer en el tratamiento en general había adelantado el voto positivo de este Bloque, haciendo reserva de modificar el artículo 1°. La propuesta es elevar a noventa días el plazo establecido en el artículo 15°, apartado G, inciso 3), de la Ley 2265. O sea, de sesenta a noventa días, esa es la propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 1° con la modificación propuesta por el señor diputado Sánchez.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- “Artículo 1°. Prorrógase por noventa días el plazo establecido en el artículo 15, apartado G, inciso 3), de la Ley 2265, el que comenzará a correr a partir del vencimiento previsto en la mencionada Ley.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado, por unanimidad.

Sr. BERENGUER (MPN).- Noventa por sesenta.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Con noventa.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 2°.

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- “Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado, por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Ley número 2276.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

Sr. PIOMBO (UCR).- Señor presidente, si ya ha dado por terminado el tema, quiero realizar una consulta a esta Honorable Cámara. Es con respecto a la sanción de la Ley anterior, si sería competente ahora solicitar, por Presidencia, el texto ordenado de la Ley modificada, puesto que en un momento habíamos conversado de que la Honorable

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Cámara lo iba a realizar con todas las Leyes, pero si no lo está haciendo así, solicitaría que con respecto a esta Ley en particular, se ordene y sea un texto ordenado único...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Es posible, lo vamos a hacer.

Sr. PIOMBO (UCR).- ... y que Presidencia lo gestione.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Lo vamos a poner a consideración de la Honorable Cámara, señor diputado.

Sr. BERENGUER (MPN).- Le estamos ordenando, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Dije que es posible y se va a hacer...

Sr. BERENGUER (MPN).- Entendí que no es posible.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No, entendió mal.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 02,25'.

ANEXO

LEY 2274

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de crédito público, para contraer préstamos, según lo previsto en el apartado 3) del artículo 36 de la Ley 2141, con el objeto de obtener financiamiento por hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses doscientos millones (\$/U\$S 200.000.000) en una o más operaciones de crédito, pudiendo afectar en garantía o eventualmente ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.

Artículo 2° Los fondos obtenidos por medio de los préstamos correspondientes a las operaciones de crédito público autorizadas en el artículo precedente, serán destinados a:

I - Hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses cien millones (\$/U\$S 100.000.000) para atender, en el orden que a continuación se establece, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar aportes del Tesoro provincial no reintegrables a todos los municipios según lo establecido en el Anexo I, inciso a), de la presente Ley, por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000) en concepto de asistencia financiera.
- b) La deuda del Tesoro existente al 5 de abril de 1999 por orden de antigüedad, de acuerdo al Anexo I, inciso b), de la presente Ley.
- c) De existir remanente de la suma total establecida en el presente apartado, se destinará a recuperar los recursos del corriente año que hubieran sido destinados a la cancelación de la deuda del Tesoro existente al 31 de diciembre de 1998.

II - Hasta la suma de pesos o dólares estadounidenses cien millones (\$/U\$S 100.000.000) para atender las obligaciones establecidas en el Anexo I, inciso c), de la presente Ley, y con el remanente las necesidades financieras correspondientes al Ejercicio Financiero, ya se trate de la ejecución del Presupuesto del año 1999 o de la prórroga del Ejercicio 1998.

La aplicación de los fondos, conforme a lo indicado en el presente apartado, podrá hacerse efectiva en la medida en que el Poder Ejecutivo haya remitido a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1999.

La Contaduría General de la Provincia certificará los montos que se aplicarán al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3° El Banco de la Provincia del Neuquén -como agente financiero del Estado provincial- será el organismo encargado de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Estado provincial, aplicando los procedimientos que correspondan, conforme a las disposiciones normativas vigentes, todo ello en procura de la obtención de las mejores condiciones, tasas y demás características de las operaciones de crédito

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

que se realicen, con el objeto de que las mismas respondan a las condiciones de mercado al momento de la contratación.

Artículo 4° Las operaciones acordadas en base a la presente Ley se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

Artículo 5° Las operaciones de crédito público para contraer préstamos autorizadas por el artículo 1°, que fueran aplicadas al apartado II del artículo 2° de la presente Ley, se tomarán a cuenta del endeudamiento que autorice la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1999.

Artículo 6° Los fondos que se destinen a la cancelación de los servicios correspondientes a la amortización de la deuda pública provincial, cuyo vencimiento opere durante el Ejercicio 1999, podrán ser recuperados mediante la renovación de los préstamos a sus respectivos vencimientos o a la obtención de nuevos préstamos, hasta la suma necesaria para su cancelación, la que será certificada por la Contaduría General de la Provincia. A esos efectos, se podrá afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las regalías de petróleo y gas.

Artículo 7° El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley tendrá el seguimiento permanente de una Comisión Especial de la Honorable Legislatura Provincial, integrada por un (1) miembro de cada Bloque político. El ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; el contador general de la Provincia; la tesorera general de la Provincia y el presidente del Banco de la Provincia del Neuquén deberán informar a esta Comisión Especial sobre las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ley. Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación precedente, esta Comisión Especial tendrá plenos poderes para recabar la información que entienda conveniente.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

Fdo.) Miguel Angel Cavallo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Constantino Mesplatare -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

ANEXO I

a) MUNICIPIOS	APORTES
ALUMINE	130.000
ANDACOLLO	80.000
AÑELO	86.000
BAJADA DEL AGRIO	41.000
BARRANCAS	50.000
BUTA RANQUIL	82.000
CENTENARIO	530.000
CHOS MALAL	400.000
CUTRAL CO	1.300.000
EL CHOLAR	49.000
EL HUECU	74.000
HUINGANCO	53.000
JUNIN DE LOS ANDES	250.000
LAS COLORADAS	42.000
LAS LAJAS	140.000
LAS OVEJAS	81.000
LONCOPUE	130.000
LOS MICHES	42.000
MARIANO MORENO	110.000
NEUQUEN	3.213.000
PICUN LEUFU	100.000
PIEDRA DEL AGUILA	120.000
PLAZA HUINCUL	370.000
PLOTTIER	500.000
RINCON DE LOS SAUCES	230.000
SAN MARTIN DE LOS ANDES	400.000
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	160.000
SENILLOSA	160.000
TAQUIMILAN	42.000
TRICAO MALAL	55.000
VILLA EL CHOCON	50.000
VILLA LA ANGOSTURA	140.000
VISTA ALEGRE	90.000
ZAPALA	700.000
TOTAL	10.000.000
b) DEUDA DEL TESORO AL 05/04/99	
ADMINIST. CENTRAL, LEGISLATURA, CPE, VIALIDAD, TERMAS, EPAS, PRODYMES, PRISE Y UCEP	
CONTRATISTAS	8.960.000
PROVEEDORES	18.010.000
POR APORTES DE CAPITAL	5.270.000
HABERES Y CARGAS SOCIALES	47.120.000
POR PRESTAMOS	1.620.000
POR SUBSIDIOS	9.460.000
DOCUMENTOS A PAGAR	2.300.000
OTROS	0.00
1 SUBTOTAL	92.740.000
ISSN - TICAD	0.00
APORTE SUSTITUTIVO	3.970.000

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

INTERESES	16.270.000
RETIRADOS POLICIA	0.00
IADEP Y CTA. UNIFICADA (Art.61, Ley 2141)	12.320.000
2 SUBTOTAL	32.560.000
3 DEUDA EXIGIBLE 1 + 2	125.300.000

c)

1. Ley 2247 artículo 14, inciso c).
2. Ley 2247 artículo 14, inciso d).

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1º Modifícanse los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12, 15, 21, 24, 25 y 29 de la Ley 2146, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º La Fiscalía estará integrada por tres (3) fiscales de Investigaciones Especiales, dos (2) secretarios letrados y un (1) contador auditor.”

“Artículo 3º Los fiscales de Investigaciones Especiales serán designados a propuesta del Poder Ejecutivo, con Acuerdo de la Legislatura, requiriéndose para ello el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Cámara.

Los mismos deberán reunir los requisitos que se exigen para ser fiscal de Cámara Penal y tendrán su misma jerarquía funcional y remuneración. Todos integran el Ministerio Público Fiscal con los alcances y atribuciones que les otorga la presente Ley.”

“Artículo 5º Los fiscales de Investigaciones Especiales gozarán de la inamovilidad prevista en el artículo 153 de la Constitución provincial, y sólo podrán ser removidos a través de un Jurado de Enjuiciamiento.”

“Artículo 6º La Fiscalía tiene como función esencial la de promover la investigación de las conductas administrativas presuntamente ilícitas de las personas que integran, en cualquier forma de relación, los tres Poderes del Estado provincial, los Departamentos de los municipios, las empresas y organismos públicos, las sociedades del Estado o con mayoría estatal en su capital accionario, los entes de carácter público creados por leyes especiales para ejercer delegaciones del poder estatal y la de las personas que fueran sus titulares, directivos o apoderados de empresas que exploten concesiones de la Provincia o de los municipios o que de cualquier forma hubieren contratado con el Estado.

La competencia de la Fiscalía quedará abierta siempre que tales conductas administrativas presuntamente ilícitas sean susceptibles de causar cualquier tipo de perjuicio a los intereses del Estado provincial, de los municipios o de los demás entes mencionados en este artículo.”

“Artículo 7º Le corresponderá también:

7.1. Las investigaciones que se hicieren necesarias en las entidades privadas que hubiesen recibido aportes estatales en forma ocasional o permanente, a fin de constatar la correcta inversión de los recursos cuando ello hubiera sido causal del aporte y de determinar la responsabilidad personal que correspondiere, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades ocurridas.

7.2. Intervenir en los sumarios administrativos que se realicen en la Administración Pública provincial y municipal, en sus distintos Poderes, en las condiciones que fija esta Ley.”

“Artículo 9º La Fiscalía realizará su cometido, cualesquiera sea la forma en que los hechos lleguen a su conocimiento, incluyendo los casos de denuncias anónimas. Las investigaciones se iniciarán y tramitarán hasta su finalización por el solo impulso de la Fiscalía, sin necesidad de intervención de ninguna otra autoridad.”

“Artículo 12 La Fiscalía podrá requerir las ampliaciones que estime necesario y fiscalizar en forma permanente el desarrollo del sumario, pudiendo solicitar a la autoridad sumariante medidas o acciones investigativas.

Si la Fiscalía considera que el sumario no es llevado en forma correcta en lo que hace a la posibilidad de la oportuna y total dilucidación de los hechos y responsabilidades, podrá, previa autorización del Tribunal Superior de Justicia, disponer hacerse cargo en forma directa del mismo.

En este supuesto, el organismo que lleva el sumario administrativo deberá hacer entrega del expediente y de todos los elementos probatorios ni bien le sea exigido por escrito.

En caso de negativa, la Fiscalía podrá requerir del juez competente las medidas que resultaren pertinentes para el cumplimiento de lo expuesto precedentemente.”

“Artículo 15 La Fiscalía de Investigaciones Especiales deberá denunciar ante el agente fiscal que corresponda los hechos que como consecuencia de las investigaciones realizadas puedan ser considerados delitos. En ese caso las investigaciones de la Fiscalía de Investigaciones Especiales tendrán el valor de prevención sumaria y el ejercicio de la acción pública estará a cargo de los fiscales que correspondan.

Sin perjuicio de ello, la Fiscalía de Investigaciones Especiales, en cualquier momento del proceso penal podrá, por resolución fundada o por disposición del Tribunal Superior de Justicia, tomar a su cargo el ejercicio directo y total de la acción pública con los deberes, derechos y atribuciones del Ministerio Fiscal en sus distintas instancias, en cuyo caso los fiscales de Primera Instancia y de Cámara actuarán como colaboradores necesarios.”

“Artículo 21 La Fiscalía actuará con sujeción a las normas del Código de Procedimientos Penal y Correccional.

Los fiscales de Investigaciones Especiales se subrogarán entre sí. Cuando ninguno de ellos por cualquier causa, ya sea por razones de hecho o de derecho, pudiera cumplir la referida subrogancia, subrogará el fiscal de Cámara que designe al efecto el fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

Los fiscales de Investigaciones Especiales integrarán el orden de subrogancia del fiscal del Tribunal Superior tras los fiscales de Cámara.”

“Artículo 24 Los fiscales de Investigaciones Especiales, cuando se trate de las actuaciones promovidas por lo dispuesto en los artículos 6º y 7º, informarán trimestralmente a la Legislatura Provincial sobre el estado de los trámites. La información se cursará a través del Tribunal Superior de Justicia y tendrá, para todos cuantos tomen conocimiento de la misma, carácter estrictamente reservado.

Los fiscales deberán abstenerse de dar información que a su criterio pueda comprometer u obstaculizar la investigación, o cuando suministrarla implique violentar disposiciones constitucionales o de la Ley Procesal Penal.”

“Artículo 25 Los fiscales de Investigaciones Especiales que se designen tras la entrada en vigencia de esta Ley, requerirán de todos los integrantes del Ministerio

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Público de la Provincia el detalle y estado de las causas en trámite que se encuadren dentro de lo prescripto por los artículos 6° y 7°, apartado 7.1., de la presente. Con ello determinará lo pertinente en función de lo normado por el artículo 15 y concordantes.”

“Artículo 29 La presente Ley es modificatoria de las Leyes 1436 y 2239, derogándose las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente.”.

Artículo 2° Suprimanse los artículos 8° y 16 de la Ley 2146.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de abril de mil novecientos noventa y nueve.- - - - -

Fdo.) Miguel Angel Cavallo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Constantino Mesplaterre -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Prorrógase por noventa (90) días el plazo establecido en el artículo 15, apartado G, inciso 3, de la Ley 2265, el que comenzará a correr a partir del vencimiento previsto en la mencionada Ley.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los nueve días de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

Fdo.) Miguel Angel Cavallo –Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Constantino
Mesplatare -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

INSERCIONES SOLICITADAS POR LA SEÑORA DIPUTADA DALIA ROSA BRAVO:

NEUQUEN, 30 de agosto de 1995

OFICIO N° 2666/95

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° A/C PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con referencia al proyecto de Ley sobre creación de la Fiscalía de Investigaciones Especiales, con jurisdicción en todo el territorio provincial, de autoría del diputado Roberto Natali.

Al respecto, cumpla en comunicarle que este Cuerpo de mi Presidencia, no tiene objeciones que formular al proyecto de Ley de referencia, según lo resuelto por Acuerdo 2970, punto XIX, cuyo testimonio se acompaña.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

TESTIMONIO ACUERDO 2970. FECHA: 29 de agosto de 1995. XIX. H. LEGISLATURA PROVINCIAL s/REMITE PROYECTOS DE LEY SOBRE CREACION DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES. VISTO Y CONSIDERANDO: El proyecto de Ley elevado a estudio de este Cuerpo y que resulta de la autoría del diputado provincial Dr. Roberto Natali, por el que se crea como organismo del Ministerio Público Fiscal, de este Póde Judicial, la Fiscalía de Investigaciones Especiales con jurisdicción en todo el territorio provincial. Que analizado el mismo, no se tienen objeciones que formular, por lo que de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1°) Hacer saber a la H. Legislatura Provincial, que no se tienen objeciones que formular respecto del proyecto de Ley de referencia, facultándose a Presidencia a cumplimentar el presente resolutorio mediante nota de estilo. 2°) Cúmplase.- - - - -

Fdo.) Dres. MARCELO J. OTHARAN -presidente-; ARTURO E. GONZALEZ TABOADA, FERNANDO R. MACOME Y ARMANDO LUIS VIDAL -vocales-; ALBERTO M. TRIBUG -fiscal-. Ante mí, Dr. MARIO E. TROITIÑO -secretario de Superintendencia-.

SECRETARIA, 30 de agosto de 1995.

VISTO: el expte. 2200-6832, y

CONSIDERANDO: que se trata de dos proyectos de Ley:

A) Fiscalía de Investigaciones Especiales:

Que, como lo manifestara el autor del proyecto en su última parte de “los fundamentos” (fs.8), el proyecto presentado ha tomado elementos del anterior proyecto del Poder Ejecutivo, que fuera enviado en esta gestión de gobierno y que en esa oportunidad se diera opinión favorable.

Que lo a evaluarse es la ubicación orgánica del mencionado ente público, ya que el presente hace una diferencia sustancial con el anterior. Al respecto, dice el causante que: “debe ser creado y funcionar dentro del campo del Poder al que naturalmente pertenece, conforme a sus funciones y objetivos”. Coincidiendo que las funciones de este organismo, tal como ahora es diseñado, naturalmente son más judiciales que administrativas, se consideraría mejorado en forma sustancial el anterior proyecto si al ente público se lo incluyera dentro de los organismos del Poder Judicial.

Que no se puede obviar es la opinión y correlato de los representantes del Poder Judicial, atento que la amplia regulación del proyecto interfiere, modifica y crea sobre las relaciones normativas establecidas en la Ley Orgánica nuevas situaciones, nuevos cargos, subrogancias y facultades anteriormente no contempladas. No se puede soslayar que el proyecto evaluado modifica en forma directa sobre el tema y función que trata e indirectamente a toda la estructura orgánica del Poder Judicial.

Que se debe reconsiderar los preceptos establecidos en los artículos 7º, incisos 2), 11), 12), 13), 17) (segundo párrafo), 25), 26) y 28). El fundamento de esta reserva sería que con ese modo de intervención en los sumarios administrativos, no sólo se estaría invadiendo la esfera propia del Poder administrador, sino que se estaría desnaturalizando su naturaleza judicial. Lo aconsejable sería el control sobre el inicio y finalización (tiempo) de causa sumarial, pero no convertirse en un “organismo de sumarios” si a su criterio éstos no funcionan.

B) Procurador penitenciario:

Que se debe considerar al proyecto como de una excelencia técnica y de un buen aporte para la discusión sobre la institucionalización de los temas y organismos penitenciarios.

Que la realidad neuquina, en esta materia, difiere mucho de la nacional. En lo que respecta a esta gestión de gobierno, se ha realizado una transformación institucional muy profunda que provocará muchos efectos: algunos esperados y deseados y otros no previsibles, por ende no tan deseados. Pero como toda transformación requiere una sedimentación lógica y necesaria, antes de incorporar figuras institucionales de tal envergadura, se hace necesario observar cómo funcionan las incorporadas, reajustar sus misiones y funciones, para luego evaluar sobre su necesidad y armonización con lo ya creado.

Que la Comisión Penitenciaria Provincial, ha evaluado que previamente a esta figura penitenciaria, tendría prioridad la creación del juez de Ejecución de Sentencia.

Por todo ello: El director general de Asuntos Jurídicos, aconseja:

Artículo 1º No formular objeciones técnicas al proyecto sobre Fiscalía de Investigaciones Especiales, sin perjuicio de las reservas parciales mencionadas en los considerandos “Letra A” del presente Informe Técnico Legal.

Artículo 2º Se remita, en consulta, al Tribunal Superior de Justicia para que se expida sobre la conveniencia institucional de crear este ente público dentro de la esfera. Para el caso que el Poder Judicial no formulara objeciones de fondo, este Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de sus facultades legales propias, considera que sería de buen criterio, en política judicial, la implementación de esta figura y su normativa: con el alcance establecido en el mencionado proyecto.

Artículo 3º No formular objeciones técnicas al proyecto sobre el procurador penitenciario, manifestándose la posibilidad de postergar su tratamiento hasta tanto se pueda evaluar el impacto institucional de todos los programas implementados en esta gestión de gobierno.

Director general: 7 de septiembre de 1995.

Fdo.) GAVERNET, Alejandro Tomás -director general Asuntos Jurídicos- Ministerio de Gobierno y Justicia.

NEUQUEN, 11 de febrero de 1997

OFICIO N° 155/97

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle remita a la Honorable Legislatura Provincial las ternas correspondientes al fiscal de Investigaciones Especiales y su alterno, de conformidad con lo prescripto por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 2146.

Ello así, en razón de que, presupuestariamente, se encuentra este Poder Judicial en condiciones de poner en funcionamiento la Fiscalía de Investigaciones Especiales, siendo recaudo esencial a tal fin la designación de sus titulares.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Fdo.) Dr. RODOLFO MEDRANO -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

TESTIMONIO ACUERDO 3073. FECHA: 5 de febrero de 1997. XXI. FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA s/PEDIDO. VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el doctor Alberto Mario Tribug, quien considera que encontrándose en condiciones de ser implementada la Fiscalía de Investigaciones Especiales, creada por Ley 2146, corresponde proceder a la designación de los funcionarios que la integran conforme lo dispuesto por los artículo 2°, 3° y 4° del referido texto legal, SE RESUELVE: 1°) Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la remisión a la Honorable Legislatura de esta Provincia de las ternas correspondientes al fiscal de Investigaciones Especiales y su alterno. 2°) Oportunamente, llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de secretario letrado y contador auditor. 3°) Cúmplase.- - - - -

Fdo.) Dres. RODOLFO G. MEDRANO -presidente-; FERNANDO R. MACOME, ARTURO E. GONZALEZ TABOADA, MARCELO J. OTHARAN y ARMANDO L. VIDAL -vocales-; ALBERTO M. TRIBUG -fiscal-; ALEJANDRO T. GAVERNET -defensor-; BEATRIZ A. de LOZADA -administradora general-. Ante mí, Dra. PATRICIA CLERICI -secretaria de Superintendencia-.

SECRETARIA, 10 de febrero de 1997.

RECORTES PERIODISTICOS

Recorte diario "LA MAÑANA DEL SUR", miércoles 7 de abril de 1999

Investigará fraudes contra el Estado

Habrá un fiscal "anticorrupción"

NEUQUEN.- El Poder Judicial de Neuquén espera que la Legislatura apruebe la creación de la Fiscalía Especial de Investigaciones Administrativas, destinada a dilucidar casos específicos en los que la Administración Pública provincial resulte afectada; hechos de trascendencia pública notables o episodios de suma gravedad. Así lo anunció ayer el fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Alberto Tribug. Anoche, la Legislatura neuquina se sumió en un profundo debate sobre la nueva figura, y se espera que hoy termine el debate aprobándola durante la sesión que se realizará a las nueve de la noche (ver aparte).

El concurso por el cargo de secretario de ese órgano ya fue cubierto, pero aún faltan definir el del fiscal titular y el alerno.

Lo que sigue es parte del diálogo que el funcionario judicial mantuvo con periodistas del programa radial El Expreso, de FM MIX.

Periodista: *¿A qué ámbito pertenece la Fiscalía Especial de Investigaciones, a la Justicia o al Ejecutivo provincial?*

Alberto Tribug: Es un órgano que pertenece al Poder Judicial y actúa dentro del ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

P.: *¿Cómo se elegiría este fiscal?*

A.T.: De acuerdo con esta Ley, el fiscal titular y el fiscal alerno son designados por la Legislatura Provincial a propuesta del Poder Ejecutivo en terna. Para la designación se requiere los dos tercios de los legisladores presentes.

P.: *¿Cuánto duraría en su mandato?*

A.T.: Tiene las mismas prerrogativas que los funcionarios del Poder Judicial.

P.: *Las atribuciones que tiene este fiscal es investigar hechos que tengan que ver con un perjuicio contra el Estado.*

A.T.: Exactamente. Concretamente investiga todos aquellos hechos en que resultaría damnificada la Administración Pública, los municipios, entes autárquicos, entes descentralizados, empresas del Estado y aún aquellos entes privados que actúen con subsidios. También contempla la posibilidad de que pueda intervenir en casos muy graves.

P.: *¿Supliría al actual fiscal de Estado o son figuras distintas?*

A.T.: No, no. La Fiscalía de Estado es un órgano extra poder. Está en la Constitución y representa legalmente a los tres Poderes. Esta es una Fiscalía especial, es un fiscal más dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal, con jerarquía de fiscal de Cámara y con dependencia de la Superintendencia del Tribunal de Justicia.

P.: *¿Hay muchos postulantes o al menos se sabe que haya muchos abogados interesados en ocupar este cargo?*

A.T.: No es un cargo que se haya concursado. Sé que hay algunos proyectos -por versiones que me han llegado- en la Legislatura para modificar esta Ley porque algunos no están conformes en la forma que establece la Ley 246 para la designación. También me he enterado ayer que quienes están llevando a cabo el proyecto de la reforma de la Constitución incluirían la figura del fiscal especial de investigaciones dentro de las pautas de modificaciones.

P.: Cuando se habla de este fiscal especial, uno se hace la idea de un hombre que promueve denuncias e investigaciones. El caso más concreto era el doctor Ricardo Molina, quien fue fiscal nacional.

A.T.: Esta es una de las cosas que uno toma como parecido. Si debe ser un órgano extra poder o debe pertenecer al poder del Estado. En la actualidad la Ley de Ministerio Público Nacional -de acuerdo con la Constitución del año 1994-, debería ser un órgano extra poder, pero la Fiscalía Nacional de Investigaciones pasó a depender de la Procuraduría General de la Nación, o sea que ya le dieron cabida dentro un órgano público.

P.: ¿Esto lleva a que deje de tener independencia?

A.T.: No, no. Presumo que no deja de tener más o menos independencia. La crítica que se le puede hacer es que siendo un órgano extra poder los presupuestos siempre se manejan desde Economía. Estando dentro de un Poder, teniendo un estado de pertenencia a un Poder- como es el caso del Poder Judicial- no vería mermada su partida presupuestaria.

Recorte diario “LA MAÑANA DEL SUR”, jueves 8 de abril de 1999

Cambio a Ley terminaría en la Justicia

NEUQUEN.- La reforma a la Ley que creó en 1995 la Fiscalía de Investigaciones Especiales y que se discutía anoche en la Legislatura Provincial amenaza con terminar en una denuncia ante la Justicia en caso de concretarse.

Así lo hicieron saber integrantes del Poder Judicial y legisladores del Frepaso, quienes consideran que esa propuesta -consensuada el martes por mayoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales- no sólo constituye una violación de la Carta Magna de la Provincia sino que también vacía de contenido a un instituto que se creó específicamente para luchar contra la corrupción dentro de los tres Poderes del Estado.

Los cuestionamientos apuntan directamente a la forma de selección de los integrantes del organismo. Según establece la Ley original, la Fiscalía estará integrada por un fiscal titular, un alterno, un secretario letrado y un contador auditor.

También establece que el fiscal titular y su alterno serán designados por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, requiriéndose para ello el voto positivo de los dos tercios de los legisladores presentes.

La reforma -que al cierre de esta edición se analizaba en el recinto- lleva la integración de la Fiscalía a tres fiscales, dos secretarios letrados y un contador auditor. A su vez, autoriza a seleccionarlos con la mayoría absoluta del total de los miembros de la Cámara de Diputados. “El sistema de designación es inconstitucional, porque el artículo 151 de la Constitución provincial ordena que a excepción de los vocales del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), su fiscal y su defensor, los demás miembros del Poder Judicial serán elegidos por el TSJ y no por el Poder Ejecutivo provincial”, manifestó el fiscal de Cámara Ricardo Mendaña.

El funcionario manifestó que la reforma a la ley tiene “gravedad institucional, ya que significa un claro e inadmisibles avance sobre el Poder Judicial y particularmente sobre el Ministerio Público Fiscal”.

Mendaña señaló ayer que el Código Penal sanciona el dictado de normas contrarias a la Constitución o la Ley. Por esa razón advirtió que si la Ley sale en los términos propuestos en Comisión, habría que investigar si se cometió un delito. “Si es así, lo voy a denunciar”, agregó.

Para el fiscal, “no se puede pensar en combatir las violaciones a la ley que implican los casos de corrupción a través de un organismo que no tiene legitimidad porque sus miembros fueron designados de manera ilegal. Los funcionarios que sean nombrados mediante este sistema serán fiscales truchos porque no tendrán independencia”, sentenció.

El diputado provincial por el Frepaso, Raúl Radonich, dijo que el Despacho de Comisión que abrió la puerta a la reforma de la Ley fue para “para nombrar amigos que permitan una retirada ordenada del poder” y que, por esa razón, el radicalismo debe rechazar en forma contundente el apoyo dado a esa iniciativa por tres de sus legisladores, a quienes calificó de actuar en forma “rayana a la inmoralidad política”.

Recorte diario "RIO NEGRO", jueves 8 de abril de 1999

El fiscal anticorrupción "será trucho" advirtió un miembro del Poder Judicial

NEUQUEN (AN). - El fiscal de una Cámara Criminal, Ricardo Mendaña, advirtió que el proyecto de modificación de la Ley de creación de la Fiscalía de Investigaciones Especiales es inconstitucional, que los diputados que lo voten cometerán el delito de "abuso de autoridad" y que los fiscales que se nombren bajo esta Ley serán "truchos".

La modificación de esta Ley, que jamás se puso en práctica y que el gobierno parece apurar para nombrar antes de irse a los fiscales, va mucho más allá de lo que se suponía al principio porque restringe la difusión de las investigaciones de la nueva institución y coloca a sus titulares en la línea de subrogancias del fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Mendaña sostuvo que el sistema de elección de los fiscales para integrar el nuevo organismo, que contempla el proyecto, es violatorio de la Constitución provincial.

"Le concede al Poder Ejecutivo la nominación de los fiscales y la posterior designación a la Legislatura, cuando esa es una función que le corresponde exclusivamente al Tribunal Superior".

Destacó que se trata de un nuevo avance del gobierno sobre el Poder Judicial y advirtió que de aprobarse la reformulación, podría denunciar penalmente a los diputados por sancionar normas contrarias a la Constitución. "Combatir a los funcionarios públicos que violan la ley, violando la ley madre, lo menos que podemos decir es que un absurdo", enfatizó. Reconoció que por rumores se enteró de que ya habrían nombres digitados para ocupar los nuevos cargos, surgidos del acuerdo entre el gobierno, diputados del PJ y de la UCR. Sobre la designación de tres fiscales y no dos (titular y suplente), como indica la norma original, dijo que desconoce el motivo "pero -recomendó- habría que preguntárselo a los legisladores".

"La Ley dice que el fiscal especial lo debe designar la Legislatura ante la propuesta del Poder Ejecutivo, como ocurre con el Tribunal Superior. Pero la Constitución indica que fiscales, defensores y empleados, deben ser designados por el Tribunal, de manera que contradecir este principio es violar la Constitución", sostuvo.

Argumentó que con el nuevo texto se le quitan funciones al Poder Judicial y se le introducen funcionarios "extraños". "Tendrán que pensarlo un poquito los legisladores porque el artículo 248 del Código Penal reprime a los funcionarios que dicten resoluciones que contraríen la ley a la Constitución. De manera que si se aprueban las modificaciones, veré si como ciudadano funcionario no me corresponde denunciar penalmente a los diputados".

Ante las versiones que indican que las tres fuerzas que apoyan el nuevo texto ya tendrían los candidatos para la Fiscalía, dijo que no le constaba pero que de ser así "no sólo el sistema es ilegal, sino que lo están violando antes de aprobarlo". Mendaña formuló oportunamente una serie de observaciones a la Ley original. Su trabajo lo presentó al TSJ y también lo remitió a los diputados. De manera que sus planteos no son desconocidos por los legisladores.

Ricardo Mendaña dijo que el proyecto oficial es inconstitucional y que quienes lo voten cometerán el delito de "abuso de autoridad"

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:
Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:
Mónica Beatriz Navales

Editores:
Sandra Marisa Perticone
Silveria Delia Luque
Marta Susana Allende
Rubén Antonio Rodríguez